



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011

Trabajo de Graduación previo a la Obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

AUTORA:

María José Zambrano Fernández

TUTOR:

Abg. Pablo Poveda

Ambato – Ecuador

2012

TEMA:

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO,
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2011.**

APROBACIÓN POR EL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de Investigación sobre el tema: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARRQUIA HUACHI CHICO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011” de la señora María José Zambrano Fernández, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 05 de Marzo del 2012.

.....
Abg. Pablo Poveda

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”, presentado por la Sra. María José Zambrano Fernández, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011” como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 05 de Marzo del 2012.

LA AUTORA

.....

María José Zambrano Fernández

180450017- 9

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de Autor en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 05 de Marzo del 2012.

LA AUTORA

.....
María José Zambrano Fernández

180450017- 9

AGRADECIMIENTO:

Mi principal agradecimiento es a mi madre y hermanos por su apoyo, paciencia y fortaleza incondicional que supieron brindarme día a día para alcanzar una de mis grandes metas.

A mi esposo por apoyarme en todas mis decisiones. Y también a todos mis profesores por brindarme todos sus conocimientos.

Y a todas las personas que de una u otra forma colaboraron conmigo en todos estos años de estudio un agradecimiento de todo corazón.

DEDICATORIA A:

El presente trabajo se lo dedico a mi Madre por su inmenso sacrificio y desvelos para poder darme la mejor herencia que un padre puede dar a un hijo, los estudios.

A mi esposo y a mi hijo por ser parte fundamental y los impulsores a que día a día siga superándome en mi vida.

A mis hermanos, maestros y amigos por su enorme apoyo para que pueda salir adelante y no rendirme durante mi proceso de educación.

ÍNDICE GENERAL

A.PÁGINAS PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Título del informe.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xviii

B. TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

El problema.....	2
Planteamiento del problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro.....	2
Meso.....	4
Micro.....	7
Análisis crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del problema.....	11
Interrogantes.....	11

Delimitación del problema.....	12
Justificación.....	12
Objetivos.....	13
General.....	13
Específico.....	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Marco teórico.....	14
Antecedentes investigativos.....	14
Fundamentación.....	14
Filosófica.....	14
Legal.....	16
Constitución.....	21
Tratados Internacionales.....	22
Ley de Arbitraje y Mediación.....	22
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	29
Definición.....	30
Principios.....	31
Características.....	31
Ventajas.....	33
Desventajas.....	34
Tipos.....	34
Transacción.....	34
Negociación.....	36
Conciliación.....	37
Mediación.....	38
Arbitraje.....	40
Amigable Componedor.....	42
Código Orgánico de la Función Judicial.....	44
Consejo de Judicatura.....	44

Administración de Justicia.....	44
Concepto.....	45
Principios.....	45
Principio de Legalidad, Jurisdicción y Competencia.....	45
Principio de Independencia.....	45
Principio de Imparcialidad.....	46
Principio de Gratuidad.....	46
Principio de Celeridad.....	46
Jurisdicción.....	46
Competencia.....	48
Territorio.....	49
Materia.....	49
Grado.....	49
Órganos.....	49
Corte Nacional de Justicia.....	49
Corte Provincial de Justicia.....	51
Tribunales y Juzgados.....	51
Jueces de Paz.....	52
Hipótesis.....	52
Señalamiento de Variables.....	52

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Metodología.....	54
Enfoque de la investigación.....	54
Modalidad y tipo de investigación.....	55
Bibliográfica documental.....	55
De campo.....	55
Estudios de documentación.....	55
Nivel o tipo de investigación.....	56
Exploratorio.....	56

Descriptivo.....	56
Asociación de variables.....	56
Población y muestra.....	56
Población.....	56
Tipos de población.....	58
Muestra.....	64
Determinación del tamaño de la muestra.....	65
Determinación de la cuota de muestreo.....	66
Técnicas e instrumentos.....	70
Encuestas.....	70
Entrevistas.....	70
Validez y confiabilidad.....	71

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados.....	74
Entrevistas.....	116
Comprobación de la Hipótesis.....	117

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	120
Recomendaciones.....	120

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos informativos.....	122
Antecedentes.....	123
Justificación.....	123

Objetivos.....	124
General.....	124
Específicos.....	124
Análisis de factibilidad.....	124
Fundamentación.....	126
Metodología.....	137

C.MATERIALES REFERENCIALES

Bibliografía.....	149
Cuerpos Legales.....	151
Linkografía.....	151
Anexos.....	152
Glosario.....	160

ÌNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1 Población.....	58
Cuadro N° 2 Población por Grupo de Edades.....	63
Cuadro N° 3 Población por sexo.....	66
Cuadro N° 4 Determinación de la cuota de muestreo.....	67
Cuadro N° 5 Matriz operacionalizacion Variable Independiente.....	68
Cuadro N° 6 Matriz operacionalizacion Variable Dependiente.....	69
Cuadro N° 7 Plan de procesamiento de información.....	72
Cuadro N° 8 ¿Sexo de la persona encuestada?.....	74
Cuadro N° 9 ¿Edad de la persona encuestada?.....	76
Cuadro N° 10 ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?..	78
Cuadro N° 11 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	80
Cuadro N° 12 ¿Cuándo hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en?.....	82
Cuadro N° 13 ¿A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?.....	84
Cuadro N° 14 ¿Cómo solucionan las peleas o enfrentamientos estas personas o grupos en la parroquia?.....	86
Cuadro N° 15 ¿Conoce las ventajas de la mediación?.....	88
Cuadro N° 16 ¿Conoce si los métodos alternativos de la solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	90
Cuadro N° 17 ¿Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?.....	92
Cuadro N° 18 ¿Cree usted que solo los jueces tiene la facultad para solucionar un conflicto?.....	94
Cuadro N° 19 ¿Estaría dispuesto aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?.....	96
Cuadro N° 20 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o	98

problema?.....	
Cuadro N° 21 ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?.....	100
Cuadro N° 22 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	102
Cuadro N° 23¿Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento?	104
Cuadro N° 24 ¿A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?...	106
Cuadro N° 25 ¿Duración del seminario?.....	108
Cuadro N° 26 ¿Cuántos procesos ha remitido a los centros de arbitraje y mediación en el año 2011?.....	110
Cuadro N° 27 ¿Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación?.....	112
Cuadro N° 28 ¿Considera que de los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia?.....	114
Cuadro N° 29 Comprobación de la Hipótesis.....	117
Cuadro N° 30 Determinación del Xi2.....	118
Cuadro N° 31Modelo Operativo.....	137
Cuadro N° 32 Organigrama Estructural.....	139
Cuadro N° 33 Organigrama Funcional Director.....	140
Cuadro N° 34.Organigrama Funcional Secretaria.....	142
Cuadro N° 35 Organigrama Funcional Coordinador de Mediación.....	143
Cuadro N° 36 Organigrama Funcional Mediadores.....	144
Cuadro N°37 Organigrama Funcional Coordinador del Equipo Técnico.....	145
Cuadro N° 38 Organigrama Funcional Trabajador Social.....	146
Cuadro N° 39 Organigrama Funcional Psicólogo.....	147
Cuadro N° 40 Organigrama Funcional Terapeuta Familiar.....	148

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol de problemas.....	9
Gráfico N° 2 Categoría fundamentales.....	18
Gráfico N° 3 Constelación de ideas variable independiente.....	19
Gráfico N° 4 Constelación de ideas variable dependiente.....	20
Gráfico N° 5 ¿Sexo de la persona encuestada?.....	74
Gráfico N° 6 ¿Edad de la persona encuestada?.....	76
Gráfico N° 7 ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?..	78
Gráfico N° 8 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	80
Gráfico N° 9 ¿Cuándo hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en?.....	82
Gráfico N° 10 ¿A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?.....	84
Gráfico N° 11 ¿Cómo solucionan las peleas o enfrentamientos estas personas o grupos en la parroquia?.....	86
Gráfico N° 12 ¿Conoce las ventajas de la mediación?.....	88
Gráfico N° 13 ¿Conoce si los métodos alternativos de la solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	90
Gráfico N° 14 ¿Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?.....	92
Gráfico N° 15 ¿Cree usted que solo los jueces tiene la facultad para solucionar un conflicto?.....	94
Gráfico N° 16 ¿Estaría dispuesto aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?.....	96
Gráfico N° 17 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?.....	98
Gráfico N° 18 ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?.....	100

Gráfico N° 19 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	102
Gráfico N° 20 ¿Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento?.....	104
Gráfico N° 21 ¿A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?	106
Gráfico N° 22 ¿Duración del seminario?.....	108
Gráfico N° 23 ¿Cuántos procesos ha remitido a los centros de arbitraje y mediación en el año 2011?.....	110
Gráfico N° 24 ¿Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación?.....	112
Gráfico N° 25 ¿Considera que de los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia?.....	114

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de estudiar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y su incidencia en la administración de justicia adaptables a los problemas que se suscitan en la Parroquia Santa Rosa, cabe mencionar que esta investigación es de importancia puesto que los habitantes de la parroquia en su gran mayoría desconocen de la aplicación de estos métodos alternativos.

Una vez finalizada las investigaciones correspondientes se pudo verificar que la población no conoce de estos métodos, razón por la cual la ciudadanía acude a la justicia ordinaria a resolver los conflictos, porque piensan que mediante la cultura del litigio se solución los conflictos.

Ante todo esto la ciudadanía debe considerar la cultura de paz forma de utilizar estos métodos alternativos para solucionar los conflictos y de esta manera evitar que existan causas no procesadas en los juzgados, para que en la administración de justicia no se acumulen los procesos sin que exista una respuesta.

En nuestro país se hablado del sistema judicial, por esto los organismos pertinentes están realizando cambios al sistema judicial los mismos que se encontraban degradados, no satisfacían a la sociedad los cuales aparentan funcionar pero siguen obstruyendo las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental.

El procedimiento judicial es el elemento fundamental de la administración de justicia que tiene su propia ética, la misma que no puede acusar de diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética pública, es por ello que la administración de justicia necesita de un cambio, la cual debería

hacer uso de los métodos alternativos para solucionar los conflictos, de una manera rápida, eficaz y que exista el principio de economía procesal.

Realizadas las investigaciones pertinentes se ha llegado a la conclusión de que no existe un manejo adecuado de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, debido a que no existe suficiente información sobre los MASC.

INTRODUCCION

La investigación sobre “LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS INCIDE EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA VIA DE JURISDICCION ORDINARIA EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” se divide en los siguientes capítulos:

El primer capítulo, se da a conocer antecedentes, justificación e importancia de los métodos alternativos de justicia, los objetivos que pretende alcanzar la presente investigación.

El segundo capítulo corresponde al Marco teórico, en donde se tiene en cuenta los antecedentes, investigativos, fundamentación, filosófica, legal, las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

El tercer capítulo corresponde al estudio de la metodología, todo lo que tiene que ver con los instrumentos que nos ayudaran con la investigación, la determinación de la población en estudio, por sexo, edad, para hacer más fácil el estudio.

El cuarto capítulo trata sobre el análisis e interpretación de resultados de las encuestas realizadas.

El capítulo cinco trata sobre las conclusiones y recomendaciones que hemos llegado sobre el trabajo de graduación.

El capítulo seis corresponde a la propuesta que se ha llegado para solucionar el problema entablado en este trabajo de graduación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

El libro arbitraje y solución alternativa de controversias nos dice que: “Los procedimientos de arbitraje en general, procedimientos extrajudiciales no compiten con los procedimientos de los juzgados y tribunales de los estados. Los procedimientos en juzgados y tribunales, el arbitraje y son procedimientos complementarios.”

Ya que si no existiera problemas en los juzgados y tribunales de un país no tendrían por que buscar otro tipo de métodos para solucionar los conflictos que se dan en la sociedad, por lo que no existe una competencia entre estos, por que los usuarios de la administración de justicia son los que deciden si se sujetan a estos métodos alternativos de solución de conflictos.

Cada vez que se habla de la existencia de medios alternativos que permiten la solución o resolución de conflictos penales y civiles, comerciales y agrarios, administrativos y laborales, esto es sin distinción alguna de la rama del Derecho, estamos haciendo referencia expresa a aquellas formas, mecanismos, modos maneras en que, de modo alternativo al proceso, puede disolverse el conflicto suscitado entre personas jurídica o personas natural.

En Argentina este proceso de brindar un mejor servicio de justicia y otra alternativa de solución de conflictos, se dio lentamente y en especial en lo que se refiere a la mediación.

Este proceso alternativo comenzó a implementarse en la Argentina a principios del año 1991, en la Capital Federal, por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación se creó una Comisión de Mediación que elaboró un Plan Nacional de Mediación.

La Dra. María Esther Cafure en su libro "Mediación Guía Práctica" dice que: ".La mediación presupone y pretende un cambio cultural, la "reapropiación" por el ciudadano de sus problemas y la "incentivación" de sus capacidades de comunicación y negociación con el otro, para lograr una solución donde no haya vencedores ni vencidos sino que ambos ganen, dejando la solución judicial imperativa como el último recurso..."

Con los métodos de solución de conflictos se quiere lograr que se dé una respuesta inmediata a sus problemas sin necesidad de gastar tanto dinero y evitar de alguna manera que el sistema judicial colapse por tantas acciones que llegan a los juzgados y tienen años sin ningún tipo de solución.

En Colombia se ha implementado la Ley para la Descongestión de los Despachos Judiciales (Ley 23 de 1991), ha previsto el establecimiento de centros de conciliación a cargo de organizaciones no gubernamentales, siendo tal establecimiento obligatorio para las Facultades de Derecho.

Artículo 116 Constitución Nacional Colombiana (inciso final). "Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley."

Los Medios Alternativos de solución de Conflictos en Venezuela, a pesar de no haber contado con un rango constitucional sino hasta 1999, están previstos en diversos textos legislativos, tales como el Código de Procedimiento Civil que prevé tanto la conciliación como el arbitraje; la Ley Orgánica del Trabajo, que regula la Conciliación y Arbitraje como mecanismos para solucionar los conflictos colectivos; la Ley Sobre el Derecho de Autor (1993), La Mediación, sin embargo, es un procedimiento, poco conocido en Venezuela.

En Perú, la creación de centros piloto de conciliación, con el apoyo del Banco Mundial, ha sido utilizada como una medida de acercar la justicia a los grupos marginados, principalmente indígenas.

En Chile el Arbitraje se practica desde hace más de un siglo en forma independiente. A partir de los años 90, comienza a desarrollarse el Arbitraje en forma institucionalizada, con la aparición en 1992 de la primera entidad administradora de arbitrajes, esto es el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago (CAM Santiago), perteneciente a la Cámara de Comercio de Santiago.

A partir de 1998, el CAM Santiago comienza a ofrecer al empresariado un nuevo método de solución de controversias: la mediación.

La República del Uruguay ha incorporado los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como una forma de evitar controversia entre las partes, también para prevenir o evitar el colapso en la administración de justicia, existen centros de mediación en los barrios populosos para atender a personas de escasos recursos.

Meso

Los medios alternativos de solución de conflictos es un modo eficaz y económico de alcanzar un resultado, mejorando, la relación entre las partes.

En estos métodos se puede imponer una decisión a las partes. A diferencia del árbitro o el juez, el mediador no toma decisiones. Su función consiste en ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo sobre la solución de la controversia.

Es más, aun cuando las partes hayan convenido en someter una controversia a este medio, no están obligadas a continuar el procedimiento de tras la primera reunión si consideran que la continuación del procedimiento va en contra de sus intereses.

No obstante, cuando han decidido recurrir, las partes suelen participar activamente en la misma.

En esta alternativa, no se puede obligar a las partes a divulgar información que deseen mantener confidencial. Cuando, a los fines de solucionar la controversia, una parte opta por divulgar información confidencial o reconoce ciertos hechos.

El carácter confidencial permite a las partes negociar de manera más libre y productiva, sin temor a la publicidad.

En nuestro país este tipo de medios alternativos para solucionar conflictos se llevan a cabo con más interés en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, donde han sido aceptados por la población.

Quienes prefieren acudir a estos lugares, y dejan a un lado la justicia ordinaria, ya que esta ha perdido prestigio por sus retrasos y acumulación de casos sin ningún tipo de solución.

La población está aceptando de mejor manera estas alternativas, ya que cuando uno tiene este tipo de problemas lo que requiere son soluciones inmediatas.

Ortiz García Pablo en su libro Medios Alternativos en la Solución de Conflictos Legales dice: "...pero en la administración de justicia no ha pasado nada, no habido cambios, no pasa nada que se ajuste al mutante mundo en que vivimos..."

La administración de justicia ordinaria se ha convertido en un centro donde impera la injusticia, que absurdo que se dé esto si debe ser lo contrario, pero lamentablemente es donde existe más corrupción, por lo que se debe implementar nuevos métodos para descongestionar la administración de justicia para que sea más ágil y eficaz.

Con lo cual no se busca que la tradicional forma judicial de resolver los conflictos debe eliminarse sino que debe existir una ordenada organización de la función judicial.

Los métodos alternativos de solución de conflictos en la ciudad de Ambato todavía no tienen una gran acogida en la ciudadanía ya que no existe información al respecto.

Existen algunos centros de mediación por ejemplo el de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, el CAM es un centro alternativo de solución de conflictos, creado por la iniciativa de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato (PUCESA), Cámara de Industrias de Tungurahua y la Cámara de Comercio de Ambato. A fin de que las personas naturales y/o jurídicas resuelvan sus disputas de manera válida, eficaz y satisfactoria.

El CAM ofrece a la comunidad la Resolución Alternativa de Conflictos (Mediación y Arbitraje) que es un medio eficiente para resolver controversias sin tener que recurrir a la justicia ordinaria, garantizando independencia, transparencia eficiencia y confidencialidad a las partes en conflicto.

En nuestra ciudad todavía no existe suficiente medios para informar a la ciudadanía la existencia de estos centros, para que acudan a resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria, la cual pone muchas trabas al momento de resolver los conflictos.

En Tungurahua por tener población indígena se ha realizado en algún momento la llamada justicia indígena que es una manera de resolver conflictos, pero solo en la población indígena.

Micro

La palabra Huachi, según nos dicen los autores de “Tungurahua” de la Revista “Llacta 1.961”, puede ser resultante de varias acepciones quichuas y araucanas a la vez:

De hucchu = surco sembrado, sobre todo de patatas. De huachi = flecha; o finalmente del araucano Huachi = trampa.

El I. concejo Cantonal de Ambato creó la Parroquia de Huachi el 3 de septiembre de 1.878, lo que fue aprobado en sesión del 29 del mismo mes.

En la Parroquia Huachi Chico nose encuentra ningún centro que trate sobre los medios alternativos de solución de conflictos, la mayoría de problemas que se dan se resuelven en los juzgados o con el dialogo, también acuden a las diferentes unidades de policía comunitaria que existentes otras personas prefieren acudir con el Párroco de la Parroquia Huachi Chico.

En la Parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, después de realizar entrevistas al párroco de la parroquia, a los miembros del UPC, se llevo a la conclusión de que se han presentado los siguientes problemas:

- Violencia intrafamiliar, La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el matonaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.
- Accidentes de tránsito, para algunos "accidentes de tránsito" es un hecho involuntario, que ocurre en una vía pública o entregada al uso público deja daños en las cosas o en las personas y significa la participación de, por lo menos un vehículo en movimiento
- Problemas de inquilinato.
- Alimentos.

Árbol de Problemas

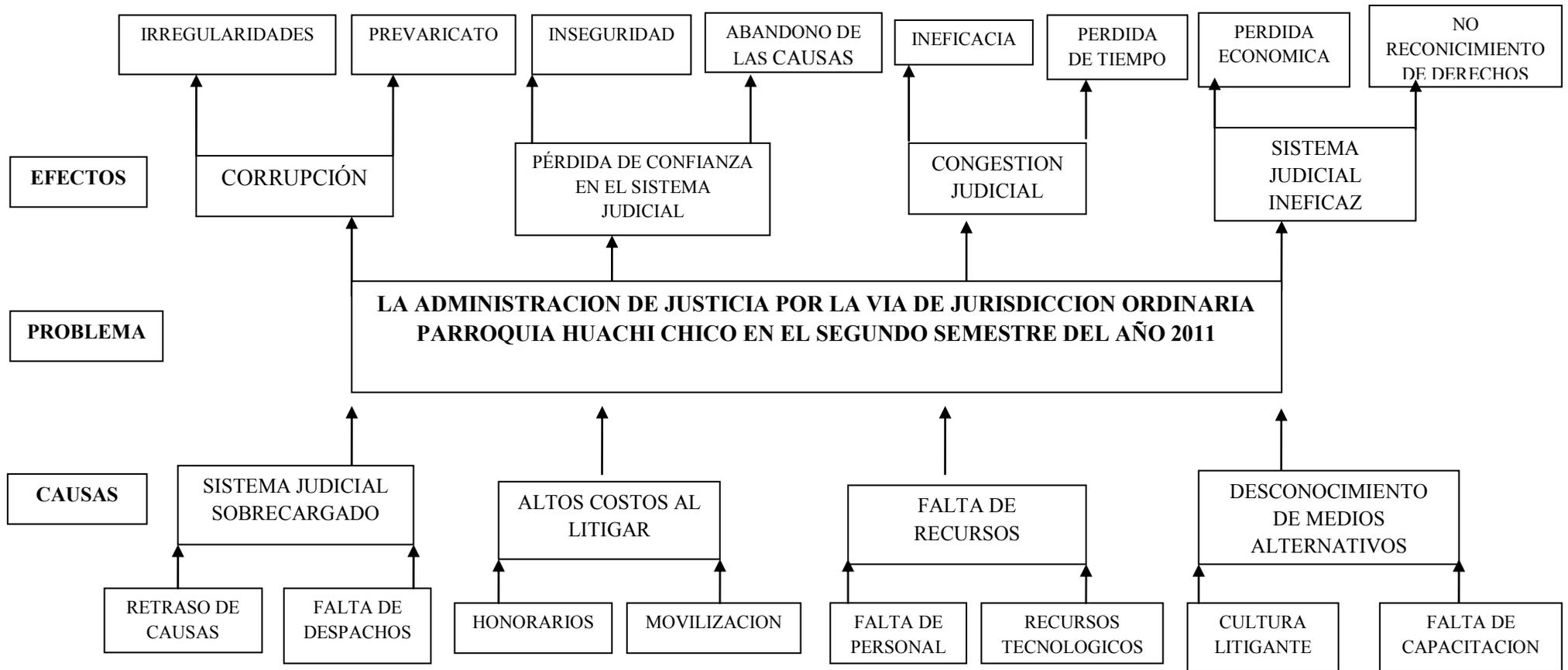


Grafico N: 1

Fuente: investigador

Elaboración: María José Zambrano

Análisis Crítico

El retraso en la administración de justicia para resolver causas por la vía de jurisdicción ordinaria, causa un sistema judicial sobrecargado ya que al no existir agilidad en su trabajo este se va acumulando y los casos se quedan sin una resolución ya que ingresan a los tribunales más causas de las que salen; la duración de los procesos excede los tiempos razonables que deberían tener para que exista una decisión sobre el caso.

Existen altos gastos al litigar ya que al no ser el trámite ágil se pierde no sólo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbres, ya que esto conlleva que la gente pierda el interés y deje los casos en abandono.

Lamentablemente, la gran mayoría de personas creen que los sistemas tradicionales de resolución de conflictos son ineficaces, ya que no hay una solución casi instantánea.

Lo que la ciudadanía espera al ingresar sus causas, por lo que prefieren dejar que sus problemas sigan y no inmiscuirse en un sistema judicial que no les va a dar una solución rápida y lo que van a lograr es perder tiempo y dinero.

Por el retraso que existe en dar una resolución en los casos, conlleva a que se realicen actos de corrupción en el sistema judicial, para que el juez o encargado del caso agilite los tramites y poder llegar a una resolución en menor tiempo.

Los abogados más prestigiosos son, lógicamente, quienes ganan los casos, pero ello se consigue con una buena red de relaciones y un abundante flujo de dinero, que acaba, en gran parte, en manos de los jueces corruptos.

La falta de recursos, la escasa infraestructura y la carencia de juzgados especializados, en las cuales se acumulan y se pierden los expedientes, se confunden y retardan su despacho, en perjuicio de los usuarios; ya que esto ocasiona un estancamiento del proceso y por ende comenzar todo de nuevo y todo lo que se realizo con anterioridad fue una pérdida de tiempo y de pruebas que pudieron ser muy valiosas para el caso.

Prognosis

Si no atiende el problema existente se podría llegar a una saturación de los juzgados del país por tantas causas que se acumulan día a día, creando una conmoción social ya que existiría corrupción dentro de la administración de justicia, jueces corruptos, que para agilizar los trámites recibirían coimas de los usuarios.

Por la pérdida de confianza en el sistema judicial se creara inseguridad en los usuarios para demandar o presentar sus denuncias ya que no tendrían ningún tipo de respaldo de que se va a cumplir a cabalidad con lo que la ley establece.

La ciudadanía está cansada de entablar juicios que lo único que ocasionan es pérdidas de tiempo y dinero y no llegan a ningún tipo de solución, ya que existe un sistema judicial sobre cargado, ineficaz, que no brinda ningún tipo de ayuda ya que la ciudadanía encuentra más problemas y trabas en vez de encontrar una solución ágil y oportuna a sus conflictos.

Formulación del Problema

¿Por qué los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en Tungurahua, Parroquia Huachi Chico?

Interrogante de la Investigación

¿Qué son los medios alternativos de solución de conflictos?

¿Qué es la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?

¿Cuál será la mejor alternativa para resolver el problema planteado?

Delimitación del Problema

Delimitación de Contenido

CAMPO Derecho

AREA Mediación y Arbitraje

ASPECTO Mediación y Arbitraje

Delimitación Espacial

Ambato

Delimitación Temporal

Durante el periodo Julio - Diciembre

Unidad de Observación

Toda persona natural o jurídica perteneciente a la Parroquia Huachi Chico

Justificación

Primeramente crear una cultura de paz, para que las personas puedan dialogar para resolver sus problemas sin necesidad de llegar a un juzgado, se caracterizan, exclusivamente, por la intervención de las voluntades de las partes, es decir, que en la decisión, tipo solución, no hay imposición de la decisión a través de la participación de la voluntad de un tercero.

Ya que lamentablemente, sabemos que los sistemas tradicionales de resolución de conflictos son ineficaces, ya que ingresan a los tribunales más causas de las que salen; la duración de los procesos excede los tiempos razonables y el costo de litigar es alto, no sólo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbres.

Surge consecuentemente, día a día, la grave y real necesidad de encontrar otros métodos, especialmente no adversariales de solución de controversias, con ventajas para el sistema judicial sobrecargado y para los ciudadanos comunes que no tienen acceso al mismo o que, por distintos motivos, no pueden sobrellevar la pesada carga que supone un juicio.

Los tribunales no deberían ser el lugar donde la resolución de los conflictos comienza, ellos deberían recibir el conflicto, después que otros métodos alternativos hayan sido considerados e intentados.

Objetivos

General

Determinar cómo los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en Tungurahua, Parroquia Huachi Chico.

Específicos

- Establecer qué son los medios alternativos de solución de conflictos.
- Conocer en qué consiste la administración de justicia
- Proponer una alternativa que resuelva el problema planteado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Haciendo un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades Indoamericana, Uniandes y la Universidad Técnica de Ambato, que ofrecen la Carrera de Derecho en nuestra ciudad, no hemos encontrado ningún trabajo de investigación sobre LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, INCIDEN EN EL CONGESTIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA CANTON AMBATO PARROQUIA HUACHI CHICO, por lo tanto es una investigación nueva.

Fundamentación

Filosófica

El presente trabajo de investigación se encuentra coherente con la visión de la universidad, ya que se orienta a un enfoque sociocrítico, primero se va a dar una definición de lo que es un paradigma, según Thomas Kuhn (1975) en su obra “La Estructura de las Revoluciones Científicas” lo define como: “es una concepción general del objeto de estudio de una ciencia, de los problemas que deben estudiarse, del método que deben emplearse en la investigación y de las formas de explicar, interpretar o comprender, según el caso, los resultados obtenidos por la investigación”.

En los siguientes planteamientos de Escudero (1987) se contemplan las características generales de este modelo:

- Asume una visión global y dialéctica de la realidad educativa.
- La investigación crítica asume una visión democrática del conocimiento, así como los procesos implicados en su elaboración.
- Subyace una visión particular de la teoría del conocimiento y de sus relaciones con la realidad y la práctica.
- La investigación crítica trata de articularse, generarse y organizarse en la práctica y desde la práctica.
- La investigación crítica está decididamente comprometida, no ya con la explicación de la realidad, tampoco con la comprensión de la inteligibilidad que los sujetos tienen de la misma, sino con la transformación de esa realidad desde una dinámica liberadora y emancipadora de los individuos implicados en ella.

Esta perspectiva surge como respuesta a las tradiciones positivistas e interpretativas y pretenden superar el reduccionismo de la primera y el conservadurismo de la segunda, admitiendo la posibilidad de una ciencia social que no sea ni puramente empírica ni solo interpretativa.

El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la autorreflexión crítica en los procesos del conocimiento, tiene como finalidad transformar de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por estas.

Se basa en los siguientes principios:

- Conocer y comprender la realidad como praxis
- Unir la teoría y la práctica
- Orienta el conocimiento a emancipar y liberar al hombre
- Implica al docente a partir de la autorreflexión

Legal

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la constitución se encuentran en el artículo 190 dice que se reconoce al arbitraje y mediación y cualquier otro método que sirva de medio alternativo para solucionar conflictos, pero deben estar enmarcados en la ley, y en materias en las cuales pueda ser posible utilizarlos.

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

El Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Pero en este artículo nos dice que estos jueces de paz no pueden estar por encima de la justicia indígena ya que este tipo de justicia solo se utiliza como un método de purificación, y los jueces lo único que hacen es entablar un diálogo para tratar de llegar a una conciliación.

En este artículo también nos indica que este tipo de jueces son elegidos por la comunidad y son ellos quienes los pueden remover en cualquier momento.

En la Ley de Arbitraje y Mediación se habla sobre la Mediación desde el artículo 43 al artículo 54, en ellos nos habla sobre los reglamentos que se deben seguir para hacer uso de la Mediación en los casos que puede ser utilizada.

En el artículo 55 y 56 nos habla sobre la conciliación judicial que es otro de los métodos alternativos de solución de conflictos, nos explica que se entiende que son sinónimos según esta ley la mediación y conciliación extrajudicial.

En los artículos 1 al 42 nos explica todo sobre el arbitraje, que clases existen, en que casos se deben utilizar, nos manifiesta que los árbitros pueden dictar medidas cautelares, el acuerdo se lo debe hacer por escrito y las partes deben someterse a lo acordado.

El Art. 422 de nuestra Carta Magna establece que No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

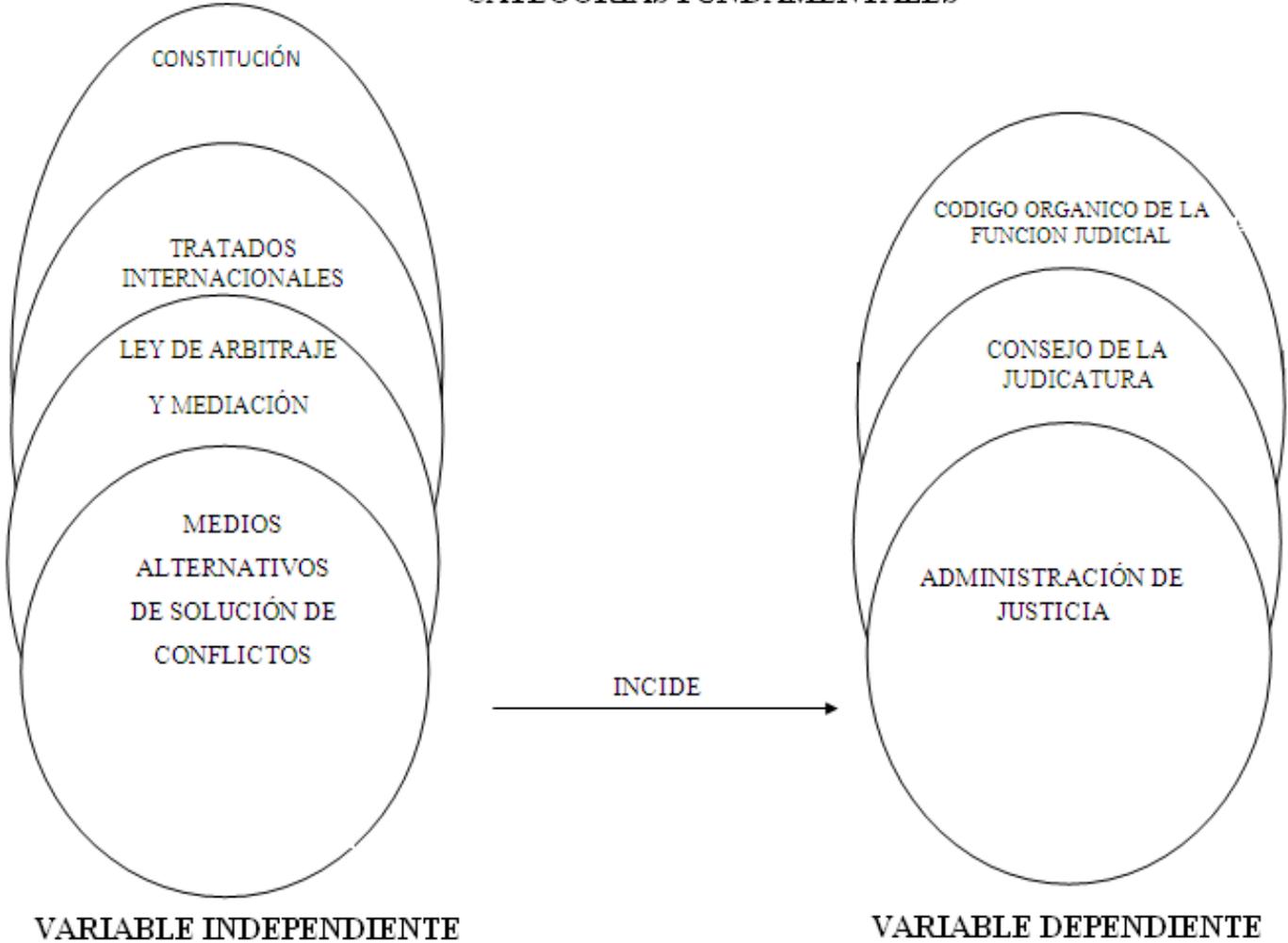


Grafico N 2

Fuente: grafico N 1

Elaboración: Ma. José Zambrano

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

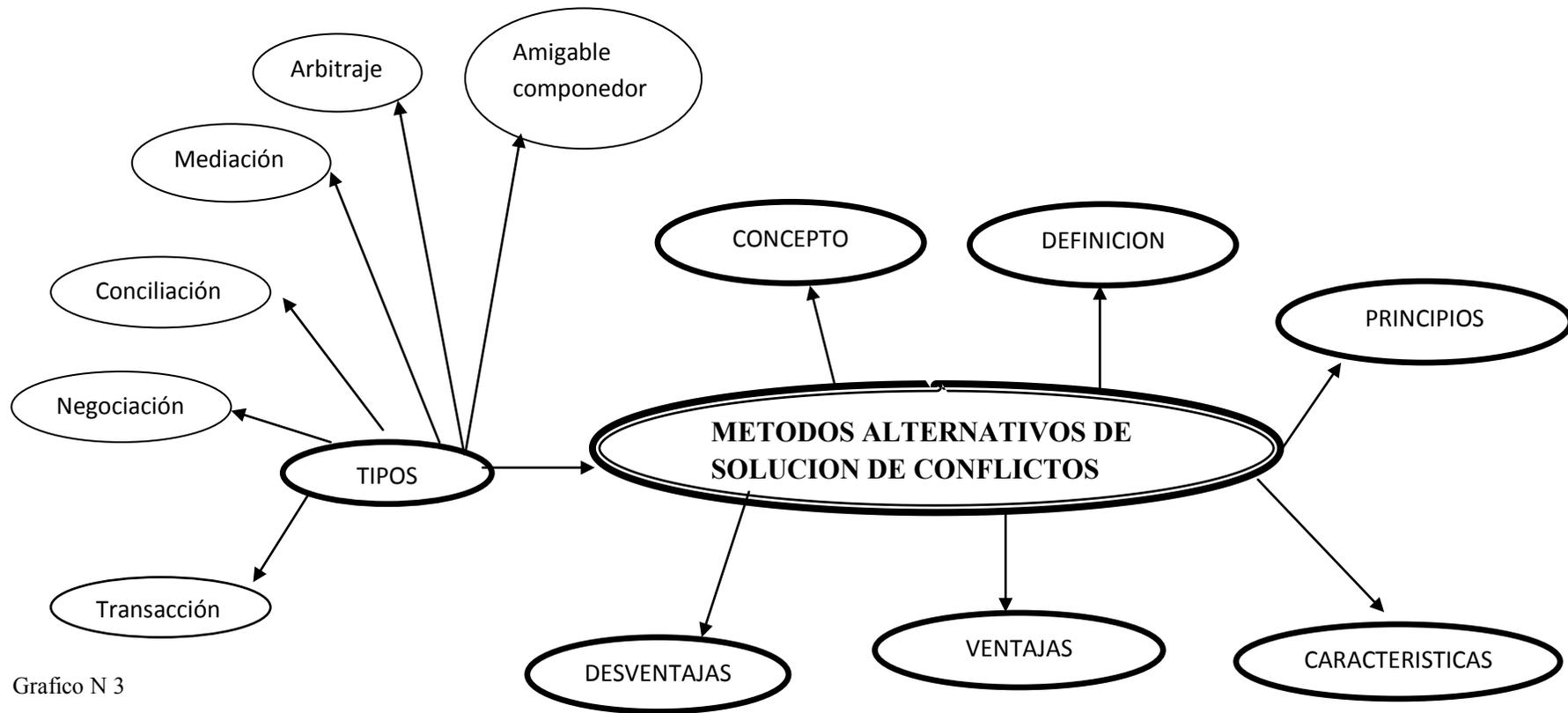


Grafico N 3

Fuente: grafico N 2

Elaborado por: Ma. José Zambrano

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

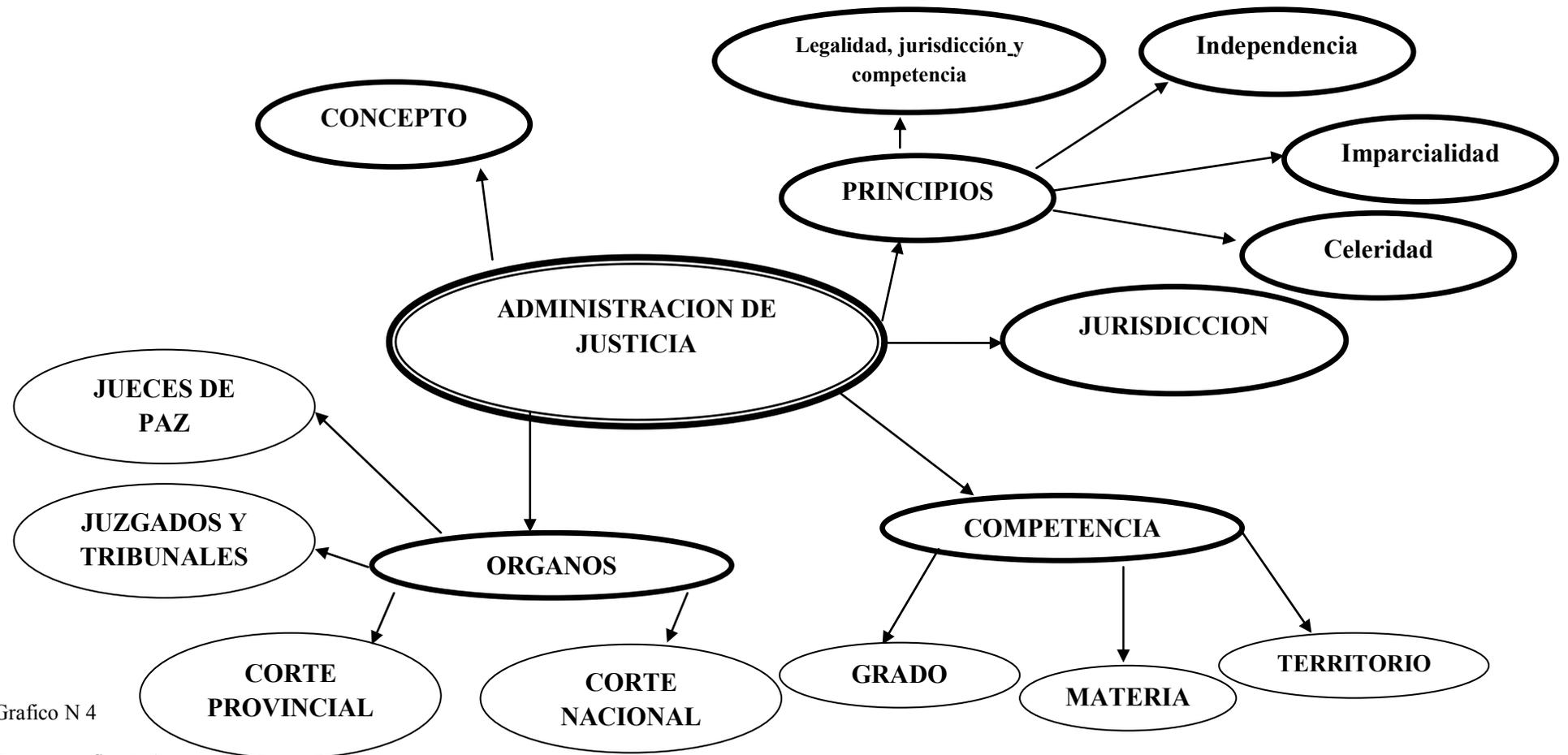


Grafico N 4

Fuente: grafico N 3

Elaborado por: Ma. José Zambrano

CONSTITUCION

En nuestra constitución vigente desde el 2008, se establecen varias normativas sobre la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos de los cuales se habla en los siguientes artículos:

El Art. 97 de la Constitución establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”

Este artículo nos quiere decir que toda organización colectiva para que resuelva un conflicto social que englobe a todo el grupo organizado, debe utilizar la mediación, es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema

Por su parte el Art. 189 en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que:

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad.

Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”

Es decir si se emplean mecanismos de diálogo y si a través de este método se llega a un acuerdo amistoso, entonces, ya no cabe resolución del juez, entonces habrá desaparecido el litigio o controversia que fue llamado a resolver. La resolución del juez de paz, resolución en equidad deberá producirse cuando, pese al uso de los métodos alternativos de solución de conflictos, no se obtiene el avenimiento de las partes, porque caso contrario ha desaparecido el conflicto y no cabría resolución alguna.

Los jueces de paz están obligados a utilizar mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso, entre otros para resolver controversias.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al decir que se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

TRATADOS INTERNACIONALES

El Art. 422 de nuestra Carta Magna establece que No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

Con fecha 4 de septiembre del presente año, a través del registro oficial 145, ha sido promulgada, la Ley de Arbitraje y Mediación, la misma que en forma expresa, como se dijo antes, derogó la Ley de Arbitraje Comercial que tuvo vigencia desde el 23 de octubre de 1963.

La Ley de Arbitraje y Mediación establece que: la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo reconoce a la mediación como un procedimiento válido y útil para la re-solución de conflictos entre grupos sociales y el Estado. La Ley de Arbitraje y Mediación faculta a las personas naturales o jurídicas, públicas o privada, a utilizar el procedimiento de mediación.

Título II. De la mediación

Art. 43. La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Art. 44. La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Art. 45. La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Art. 46. La mediación podrá proceder:

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos o mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario, se substanciará el proceso según las reglas generales;

b) a solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el

acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47. El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador. Por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las

partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de Menores y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Art. 48. La mediación prevista en ley podrá llevarse a cabo válidamente ante un mediador de un centro o un mediador independiente debidamente autorizado. Para estar habilitado para actuar como mediador independiente o de un centro, en los casos previstos en esta ley, deberá contarse con la autorización escrita de un centro de mediación. Esta autorización se fundamentará en los cursos académicos o pasantías que haya recibido el aspirante a mediador.

El centro de mediación o el mediador independiente tendrá la facultad para expedir copias auténticas del acta de mediación.

Art. 49. Quien actúe como mediador durante un conflicto queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes. Además, por ningún motivo podrá ser llamado a declarar en juicio sobre el conflicto objeto de la mediación.

Art. 50. La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar.

Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.

Art. 51. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Art. 52. Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de mediación dará lugar a la cancelación del registro y su prohibición de funcionamiento.

Art. 53. Los centros de mediación que se establecieren deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias.

Los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Art. 54. Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;
- b) tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- c) forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- d) descripción del manejo administrativo de la mediación; y, un código de ética de los mediadores.

Art. 55. La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 56. Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto fórmulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.

Art. 57. En caso de no realizarse el pago de los honorarios y gastos administrativos conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento del centro de mediación éste quedará en libertad de no prestar sus servicios.

Título III. De la mediación comunitaria

Art. 58. Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59. Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centro de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas.

Disposiciones generales

Art. 60. La presente Ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier otra que se le opusiere.

Art. 61. El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, expedirá en el plazo de noventa días el correspondiente reglamento para la aplicación de esta Ley.

Disposiciones transitorias

Art. 62. Las normas de la presente Ley se aplicarán inclusive a aquellos convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia, siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado.

Art. 63. Las instituciones que cuenten con un centro de mediación previo a la vigencia de esta Ley, necesitarán registrar al centro, sin perjuicio de continuar con su normal funcionamiento.

Art. 64. Hasta que el Consejo Nacional de la Judicatura esté integrado o tenga sus delegaciones o representaciones en las provincias, cumplirán las funciones que le asignen esta Ley, las cortes superiores.

El la Ley de Arbitraje y Mediación se habla sobre la Mediación desde el artículo 43 al artículo 54, en ellos nos habla sobre los reglamentos que se deben seguir para hacer uso de la Mediación así como también en los casos que puede ser utilizada.

En el artículo 55 y 56 nos habla sobre la conciliación judicial que es otro de los métodos alternativos de solución de conflictos, nos explica que se entiende que son sinónimos según esta ley la mediación y conciliación extrajudicial.

En los artículos 1 al 42 nos explica todo sobre el arbitraje, que clases existen, en que casos se deben utilizar, nos manifiesta que los árbitros pueden dictar medidas cautelares, el acuerdo se lo debe hacer por escrito y las partes deben someterse a lo acordado.

Métodos Alternativos de Solución De Conflictos

Los MARC's son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución.

Los principales procesos alternativos al proceso judicial, en nuestro medio, son cuatro:

- a. La Negociación o Transacción.
- b. La Mediación
- c. La Conciliación
- d. El Arbitraje

Definición

Según ALBAN, José nos dice que los métodos alternativos de solución de conflictos son todos aquellos medios por los cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos.

Stephen Robbins, nos manifiesta que los métodos alternativos de solución de conflictos es un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses.

Antes de definir el conflicto se hace énfasis en que la solución del conflicto, más que ser un "problema", es una opción de desarrollo, opción de

desarrollo en el entendido en que va a ser precisamente la capacidad de resolver los conflictos, la que va a determinar la real posibilidad de un pueblo en lograr el desarrollo y en poder día a día afianzar una sociedad justa, imprescindible para el ser humano.

Se puede afirmar que los pueblos y las personas no van a ser mejores si no tienen conflictos, sino muy por el contrario una sociedad va a ser mejor si teniendo múltiples conflictos, propios de una convivencia en sociedad, van a saber canalizar y encontrar la mejor solución para todos.

Los métodos alternativos de solución de conflictos son formas pacíficas que pueden utilizar los ciudadanos para solucionar sus conflictos, distintas a la justicia ordinaria (acudir a los jueces o a los fiscales).

Por lo tanto, los ciudadanos pueden acudir a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.) para solucionar sus conflictos sin tener que acudir a los procesos judiciales tradicionales.

Principios

- **Principio de Equidad:** se genera condiciones de igualdad.
- **Principio de Veracidad:** las partes deben ser sinceras y expresarse sin confusiones y malas interpretaciones de los hechos.
- **Principio de Buena Fe:** las partes deben proceder de manera honesta y leal.
- **Principio de Confidencialidad:** las informaciones surgidas en el proceso no deben ser relevadas a otras ajenas a la negociación.
- **Imparcialidad:** no se discrimina, ni se realiza diferencia de las partes.
- **Neutralidad:** abstenerse los casos en la cual participan personas vinculadas a el o su entorno familiar.

- **Legalidad:** los acuerdos escritos en el acta se encuentran dentro de la ley y reglamento.
- **Celeridad:** solucionar pronto y rápido el conflicto.
- **Economía:** se ahorra tiempo y costo, lo que demandaría un proceso judicial.

Características

En cuanto a la voluntariedad: la mediación, la negociación y el arbitraje son absolutamente voluntarios, en tanto que la voluntariedad de la conciliación extrajudicial está limitada a la decisión unilateral de la parte citada de asistir o no a la audiencia, puesto que como institución la conciliación extrajudicial pre-proceso es obligatoria.

En cuanto a la formalidad: la mediación y la negociación no tiene una estructura formal determinada, en tanto que en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial si tienen formas y etapas que cumplir.

En cuanto al control de las partes sobre el proceso: en la mediación y en la negociación las partes ejercen sobre el proceso un control alto; en la conciliación extrajudicial ejercen un control medio y en el arbitraje un control menor.

En cuanto a la intervención de terceros neutrales: en la negociación no se produce la intervención de terceros neutrales (pues el negociador representa una de las partes), en tanto que en los otros medios alternativos si.

En la mediación al tercero neutral se le denomina mediador, en la conciliación extrajudicial se denomina conciliación extrajudicial y en arbitraje se le denomina árbitro.

En cuanto a la duración del proceso: en la negociación y en la mediación la duración del proceso es también generalmente corta, dependiendo de las partes y del tercero neutral en tanto que en la conciliación extrajudicial la duración del proceso es corta, estando sujeta al legislador.

En cuanto a la obligatoriedad de cumplimiento del acuerdo o laudo: en la mediación y en la conciliación extrajudicial el acuerdo es voluntario, de producirse este es obligatorio, en tanto que en el arbitraje el laudo arbitral es decisión exclusiva del tercero neutral y es obligatorio para las partes.

En cuanto a la confidencialidad: en la mediación y en la negociación la confidencialidad está en poder de las partes, en la conciliación extrajudicial, tanto las partes como el conciliador deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto, en tanto que en el arbitraje la excepción a la confidencialidad se producen en el supuesto de que se pida la nulidad del fallo.

En cuanto a la economía: en la negociación, salvo nombramiento de negociadores, es posible que no se produzcan desembolso alguno de dinero en tanto no participa un tercero neutral, por otra parte en la mediación, en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial intervienen terceros neutrales cuyos servicios privados son remunerados.

Ventajas

- Ahorro en tiempo

Mediante el uso de los MASC las personas solucionan en un menor tiempo la controversia que si se acudiera un desgastante proceso judicial.

- Libertad de Acceso

Cualquier persona puede acudir a un Centro de Conciliación para que se encarguen de resolver su conflicto, además como lo vimos en el análisis jurisprudencial de la conciliación, el legislador ha previsto que en los casos en que las personas carezcan de recursos económicos se acceda a este mecanismo de forma gratuita.

- Ahorro de Dinero

Debido a la celeridad en los trámites en relación con los litigios judiciales el costo es mucho menor.

- Satisfacción

Hay una mayor satisfacción en la decisión del litigio puesto que con los MASC las partes mismas son las que toman la decisión del conflicto y no un juez.

- Efectividad

La decisión tomada por medio del MASC goza de plenos efectos legales para las partes, puesto que presta mérito ejecutivo y el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

- Mantenimiento de las Buenas Relaciones

Debido a que el resultado del conflicto se deriva completamente de la voluntad de las partes al ponerlos en un escenario neutral, ellos deberán buscar la mejor manera de llegar a un acuerdo en el cual no haya ni ganadores de ni perdedores; por lo tanto, el fin último es la protección y mejoramiento de la relaciones ínter partes, dejando de lado los disgustos y las cargas emocionales que dieron inicio a la controversia.

- Confidencialidad

Durante el desarrollo de los MASC, la información que las partes proporcionen para llegar a un posible acuerdo no deberá ser divulgada así no se llegue a una solución; puesto que, gozan de carácter reservado.

Desventajas

Falta de supervisión experta

Posible parcialidad

Imposición del más fuerte ya sea en lo económico, social o psicológico

Falta de objetividad

Tipos

- Transacción
- Negociación
- Conciliación
- Mediación
- Arbitraje
- Amigable componedor

Transacción.

Transacción es, en derecho, un acto jurídico bilateral, por el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas. Es por lo tanto, una de las formas de extinción de obligaciones, se diferencia de la novación porque es un acto jurídico bilateral mientras que la novación es unilateral a cargo el acreedor.

La transacción puede ser realizada con el fin de terminar con un litigio o con el fin de evitar dar comienzo a un litigio. En el caso de que la transacción sea hecha durante el curso de un litigio, debe ser hecha ante el juez de la causa para tener validez.

En el caso de incumplimiento del deber, quien exige la obligación derivada del contrato tiene la posibilidad de lograr un acuerdo con la parte deudora si cada

una cede a la otra una parte de sus derechos en litigio. Es decir, que cada una de las partes le cede derechos a la otra.

La transacción es definida en el artículo 1713 del Código Civil que dispone que “la transacción es un contrato por el cual las partes, mediante recíprocas concesiones, terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual”. Existen por tanto, dos tipos de transacción, la extrajudicial mediante la cual las partes se ponen de acuerdo con el fin de evitar un litigio, y la judicial – objeto del presente análisis- en la cual las partes manifiestan su mutuo consenso para poner fin a un juicio ya iniciado.

La transacción es un contrato bilateral, que se conforma con la manifestación de voluntad del actor y del demandado de poner fin al juicio, así, para que se configure la transacción es necesario la concurrencia de dos elementos, uno de carácter subjetivo que es el ánimo de transar y otro es el representado por las concesiones recíprocas de ambas partes, es decir, la renuncia por parte del actor y el reconocimiento por parte del demandado.

Poner fin a la controversia o litigio pendiente.

Así, en un contrato por (cuartos de) horas trabajadas , el abogado tiene incentivos obvios en exacerbar el optimismo del cliente y en favorecer antes el proceso judicial, con su cadena de incidentes y recursos que facilite la transacción entre la partes.

Negociación

La palabra Negociación proviene del latín "negotiatio" que significa acción y efecto de negociar.

Es un proceso encaminado a resolver problemas en la cual dos o más personas examinan voluntariamente sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta sobre los que les afecta a ambos.

La negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos.

Las características que tiene la negociación son las de lograr un orden de relaciones donde antes no existían.

Modificar un conjunto de relaciones existentes por otras más convenientes para una de las partes o para ambas.

Por el resultado; es colaboradora, porque "ambas partes ganan".

Por las personas que intervienen; es auto compositivo, porque la solución "depende de las partes"

Durante un proceso de negociación las partes aprenden a dominar sus sentimientos, de manera tal que el objetivo ya no sea imponerse sobre el otro, sino lograr un mutuo acuerdo que resulte en una mutua satisfacción de intereses.

La negociación bien hecha conlleva consigo un resultado justo para ambas partes de modo tal que, se logre un bien común.

Ayuda a establecer prioridades, puesto que generalmente las partes deben renunciar a parte de sus intereses en la búsqueda de una satisfacción común a todos.

Conciliación

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

Es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en un acta de conciliación.

La conciliación puede ser:

Consensual: Las partes adoptan libre y voluntariamente sus acuerdos bajo el principio de la autonomía de la voluntad

Voluntario: Las partes deben participar libremente en la audiencia de conciliación. - Debe ser obligatorio para que se cumpla

Actuación de un tercero: La partes tienen la facultad de elegir el Centro de Conciliación o Juzgado de Paz en donde acudirán a resolver su conflicto, el cual a su vez designará al conciliador capacitado en la materia a conciliar.

Informalidad: La conciliación es un procedimiento flexible e informal, lo cual hace que se desarrolle en forma ágil y en un clima de confianza; respetando ciertas normas de conductas establecidas por el conciliador.

Privacidad: Supone "que sólo las partes" directamente involucradas en el conflicto, además del conciliador, podrán participar en la audiencia de conciliación, sin embargo, existe la posibilidad de que las partes concurren acompañadas por personas de su confianza, quedando en facultad del conciliador y de las partes aceptar la presencia.

Confidencialidad: Supone que toda información expuesta ante el conciliador y las mismas partes se mantendrá en absoluta reserva

Entre sus beneficios se encuentran la participación y mayor control de las partes sobre el procedimiento.

Preservación de las relaciones; porque además de solucionar un conflicto, proporciona una cultura de paz entre las partes.

Rápido y económico.

Soluciones creativas y efectivas.

Mediación

Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes para arribar a una solución pero sin proponer fórmulas de solución. El papel del tercero, es mejorar la comunicación entre las partes para que estas precisen con claridad el conflicto, descubran sus intereses y generen opciones para hacer realizable un acuerdo satisfactorio.

El mediador es una personal neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo.

Se caracteriza porque tiene la asistencia de un tercero imparcial.

Puede ser voluntaria: Es decir, deben concurrir libremente las partes.

Materia transigible: El principio es que toda materia es susceptible de mediación.

Extrajudicial: Esto es, en lugar de juicio y fuera del proceso judicial.

Definitiva: Que pone fin al conflicto. Los puntos que consten en el acuerdo no podrán excepcionales, el juez se limitará a ejecutarlo.

Confidencial: Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. La confidencialidad incluye al mediador, quien, además, no podrá divulgar aquello que se diga en las sesiones privadas, salvo que sea explícitamente autorizado. La ley prevé la renuncia expresa de las partes a la confidencialidad artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Informal: A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

Flexible: No requiere precedentes legales.

No adversarial: A diferencia del litigio, que es una forma adversarial de adjudicación y se sustenta en la confrontación, la mediación es colaborativa, las partes convergen hacia la búsqueda inteligente y creativa de una solución mutuamente satisfactoria que ponga fin a la controversia.

Visión de futuro: No remarca los hechos pasados ni busca culpables, pues generalmente en ello radica el conflicto; la mediación hace hincapié en las soluciones, no interesa lo anterior sino cómo resolver el problema hacia el futuro.

Entre las ventajas de la mediación, permite a las partes inmersas hallar de manera directa la solución que aún no ha podido materializarse; el costo que es mucho menos que si se recurre a la administración de justicia.

En la mediación se evita que haya ganadores y perdedores, beneficiando a las partes, en futuras relaciones.

Aumenta la creatividad en la medida que no hay límite externo, salvo lo que se establezca en la mediación para crear el acuerdo. Al ser más flexible, utiliza capacidades alternativas que no están previstas dentro del sistema judicial formal.

Arbitraje

Procedimiento en el cual un tercero, ajeno e imparcial que no actúa funciones de juez público y que ha sido nombrado o aceptado por las partes, resuelve un litigio mediante una decisión vinculativa y obligatoria.

El arbitraje constituye una de las formas más antigua de solucionar los conflictos que se presentan en el ámbito social. Aporta a las partes la rapidez, eficacia, economía, confidencialidad, especialidad e imparcialidad que muchas veces están ausentes en la jurisdicción ordinaria, permitiendo así, el descongestionamiento de los tribunales.

Al igual que la conciliación es un proceso voluntario al cual se someten las partes.

El arbitraje es igualmente confidencial, los asuntos tratados en la audiencia de arbitraje son reservados.

A diferencia de un proceso judicial el arbitraje es rápido sin pérdidas de tiempo ni dinero.

Es económico, ya que evita procesos judiciales más costosos, por los honorarios que causan y el tiempo que puede durar, en el arbitraje se decide de forma más rápida, permitiendo que haya menos inversión de horas de trabajo, que conllevaría más esfuerzo humano y económico para la disolución definitiva del conflicto.

Es imparcial por la idoneidad ética y profesional de los árbitros. Los árbitros actúan como verdaderos jueces, poseen un reconocimiento del estado, un carácter, una naturaleza, desde nuestro punto de vista, fundamentalmente jurisdiccional en la administración de la justicia, reflejado en el laudo arbitral.

Es rápido, las partes señalan el tiempo de duración del proceso, los árbitros sentenciarán llenando todos los requisitos legales exigidos, fallando en el término establecido, si las partes no han indicado el término el Tribunal de árbitros dictará su sentencia dentro de los treinta días siguientes.

Genera efectos legales, porque el fallo arbitral se considera cosa juzgada y tiene el mismo efecto de una sentencia judicial.

Es especializado porque los árbitros que se designan son expertos, bien sea por razón de su profesión o del cargo que ocupan, en la materia de que trata el conflicto

Ausencia de publicidad, es decir, el arbitraje se desarrolla dentro de un marco de absoluta reserva en beneficio de las partes. Lo que indica que los demás consumidores y usuarios del producto o servicio, las instituciones financieras y el público en general no conocerán del asunto.

Reducción de la sobrecarga de trabajo de los Juzgados. Y esto es así, ya que las personas natural y jurídica, acuden al arbitraje y no a la justicia ordinaria, en la búsqueda de soluciones rápidas, satisfactorias, razonables y justa, con fundamento en las argumentaciones anteriormente expuestas

Amigable Componedor

La Amigable composición es un Método Alternativo de Solución de Controversias poco conocido, poco empleado y muy citado.

Se define como: “Un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares delegan en un tercero, denominado Amigable Componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el Estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular.

El amigable componedor podrá ser singular o plural.

La decisión que adopte el amigable componedor, producirá los efectos legales relativos a la transacción, estos son los de tránsito a cosa juzgada, prestar mérito ejecutivo y tener efecto solo entre las partes, con las aclaraciones hechas en su momento. Adicionalmente, de acuerdo con la norma la decisión deberá constar por escrito, así la transacción sea consensual.

El nombramiento del Amigable Componedor, lo realizan las partes directamente, o mediante la delegación de su nombramiento en un tercero, que puede ser una persona natural o jurídica, como por ejemplo una Cámara de Comercio.

La amigable composición es un procedimiento eminentemente contractual. Los amigables componedores, por principio, no ejercen función estatal judicial.

La amigable composición es un mecanismo de autocomposición, los amigables componedores son representantes de las partes contratantes.

La amigable composición se desarrolla en la forma acordada autónomamente por las partes

La amigable composición concluye en un acuerdo o convención que tiene los efectos de transacción.

La integración de la amigable composición puede confiarse a “terceros” ajenos a los contratantes, sean aquellos personas naturales o jurídicas, no están sometidos a calificación especial

Es más rápida debido a que la Amigable Composición carece de formalismos especiales es mucho más ágil y expedito que los demás mecanismos.

A demás no es necesario que se constituya un tribunal o un centro para que opere.

Es amigable tal y como su nombre lo indica la relación entre las partes y los componedores es una relación meramente amistosa que se deriva de un contrato de mandato, por lo tanto no es tan cartular como en los casos de los conciliadores y los árbitros con los cuales no puede haber cercanía puesto que incurrirían en una causal de inhabilidad para el desempeño de su cargo.

Evita futuros y desgastantes pleitos debido a la simplicidad de la Amigable Composición, es mucho más fácil que los particulares acudan a este mecanismo en lugar de un desgastante proceso judicial, puesto que no requiere de convocatorias, demandas o de instituir tribunales.

Es Eficaz

Economía

No requiere calificación profesional del Compondor

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

El artículo 2, del Código Orgánico de la Función Judicial sobre el ámbito nos manifiesta que: Este Código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura tiene la misión de Gobernar, Administrar, Vigilar y Controlar con calidad, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para optimizar la administración de justicia y los servicios que ofrece en beneficio de los usuarios, en el marco de la ética y la transparencia.

Ser referente positivo de gestión pública, por su efectiva contribución a una administración de justicia transparente, independiente y accesible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La función jurisdiccional, que es la encomendada a Juzgados y Tribunales, consiste en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, es decir, en la resolución de los conflictos que se plantean entre distintos sujetos (por ejemplo, entre un ciudadano y la Administración, entre dos ciudadanos, entre un trabajador y su empleador.

Así como el castigo de las conductas realizadas por una persona y consideradas delito o falta por las leyes. La jurisdicción es única y se ejerce por los Juzgados y Tribunales extendiéndose a todas las personas, a todas las materias y a todo el territorio.

Concepto

Conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado. Potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, comerciales y criminales, juzgando y haciendo cumplir lo juzgado

Principios

Principios de legalidad, jurisdicción y competencia

La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.

Principio de independencia

Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial.

Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial.

Principio de imparcialidad

La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley.

En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes.

Principio de gratuidad

El acceso a la administración de justicia es gratuito.

La jueza o juez deberá calificar si el ejercicio del derecho de acción o de contradicción ha sido abusivo, malicioso o temerario.

Principio de celeridad

La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido.

El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.

Jurisdicción

La jurisdicción (del latín iuris, «decir o declarar el derecho») es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

En el código de procedimiento civil en el artículo 1 nos especifica que “la jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes.”

En el artículo 4 nos da una clasificación de la jurisdicción de la siguiente manera:

“La jurisdicción es voluntaria, contenciosa, ordinaria, prorrogada, preventiva, privativa, legal y convencional.

Jurisdicción voluntaria es la que se ejerce en los asuntos que, por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelven sin contradicción.

Jurisdicción contenciosa es la que se ejerce cuando se demanda la reparación o el reconocimiento de un derecho.

Jurisdicción ordinaria es la que se ejerce sobre todas las personas o cosas sujetas al fuero común.

Jurisdicción prorrogada es la que ejercen los jueces sobre las personas o en asuntos que, no estando sujetos a ellos, consienten en someterseles o les quedan sometidos por disposición de la ley.

Jurisdicción preventiva es la que, dentro de la distribución de aquella, radica la competencia por la anticipación en el conocimiento de la causa.

Jurisdicción privativa es la que se halla limitada al conocimiento de cierta especie de asuntos o al de las causas de cierta clase de personas.

Jurisdicción legal es la que nace únicamente de la ley.

Jurisdicción convencional es la que nace de la convención de las partes, en los casos permitidos por la ley.”

Competencia

La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal.

La competencia tiene como supuesto, el principio de pluralidad de tribunales dentro de un territorio jurisdiccional. Así, las reglas de competencia tienen por objeto determinar cuál va a ser el tribunal que va a conocer, con preferencia o exclusión de los demás, de una controversia que ha puesto en movimiento la actividad jurisdiccional. Por ello se ha señalado que, si la jurisdicción es la facultad de administrar justicia, la competencia fija los límites dentro de los cuales se ejerce tal facultad. O, dicho de otro modo, los jueces ejercen su jurisdicción en la medida de su competencia.

Mientras los elementos de la jurisdicción están fijados, en la ley, prescindiendo del caso concreto, la competencia se determina en relación a cada juicio.

En el artículo 1 del código de procedimiento civil nos dice que “Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados.”

En el artículo 6 del cuerpo legal antes mencionado nos dice que: “La competencia es prorrogable, en conformidad con las disposiciones legales”; en el artículo 7 nos afirma que “La prorrogación puede ser legal o voluntaria, y ésta, expresa o tácita.”.

Territorio

Es el ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional.

Materia

Este tipo de competencia surge por la especialización del trabajo jurisdiccional. Este criterio se basa en el contenido de las normas sustantivas que regulan el litigio o conflicto sometido al proceso.

Grado

Es un criterio para determinar la competencia, según que un litigio determinado haya sido sometido o no al conocimiento de un juez.

Órganos

Corte Nacional de Justicia

La Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional del Estado, encargado de administrar justicia, respetando estrictamente las normas constitucionales, los principios generales del derecho y legales del ordenamiento jurídico nacional e internacional, a través del conocimiento y resolución de recursos de casación, revisión, de fuero y los demás que establece la ley, con el fin de garantizar el ejercicio de la justicia, la igualdad ante la Ley y la seguridad jurídica.

Además, son funciones primordiales de la Corte Nacional de Justicia, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; juzgar a los miembros de la Corte Constitucional por responsabilidad penal de acción pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 431 inciso segundo de la Constitución; dirimir los conflictos de competencia entre salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia; expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley; conocer y resolver los asuntos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado; designar, en los casos previstos por la ley a los representantes de la Función Judicial ante las entidades y organismos del sector público, y ante organismos internacionales; publicar en el Registro Oficial la jurisprudencia obligatoria, las sentencias de casación y de revisión que dicten las diversas salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia; y ejercer las demás atribuciones que establecen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Actualmente, la Corte Nacional de Justicia está integrada por veintiún juezas y jueces, quienes, en conjunto, conforman el Pleno de la Corte Nacional de

Justicia, cuyos miembros han sido designados para un período de transición conforme lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544, de 9 de marzo de 2009.

La Corte Nacional de Justicia está organizada en siete salas especializadas conformadas por tres jueces nacionales cada una. El Presidente de la Corte Nacional conforma una de las Salas. Las Salas especializadas son las siguientes: de lo Contencioso Administrativo; de lo Contencioso Tributario; de lo Penal y Tránsito; de lo Civil y Mercantil y Familia; y, de lo Laboral. Las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia conocerán los recursos de casación y revisión en las materias de su especialidad y los demás asuntos que se establecen en la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia eligieron de entre sus miembros al doctor José Vicente Troya Jaramillo, como su Presidente, quien representa la Función Judicial en el período de transición. Cada sala especializada nombrará a su Presidenta o Presidente por el período de un año.

La Corte Nacional de Justicia también está conformada por conjuetas y conjuetes, quienes tienen las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La sede de la Corte Nacional de Justicia es la ciudad de Quito y su jurisdicción abarca todo el territorio nacional.

Corte Provincial de Justicia

Órgano con jurisdicción provincial, encargado de conocer, en segunda instancia, los recursos de apelación y nulidad y los demás que establezca la ley.

Actuar como tribunal de instancia en todos aquellos casos en que la ley así lo disponga; dirimir la competencia que surja entre jueces o juezas de territorio, recibir las dudas de los jueces o juezas de su distrito sobre la inteligencia de la ley y enviarlas a la Corte Nacional de Justicia con el informe correspondiente, y las demás que establezcan la Constitución, la ley y los reglamentos.

Tribunales y Juzgados

Los tribunales y juzgados tienen jurisdicción en todo el territorio distrital, o en una sección del mismo, pudiendo abarcar dicha sección uno o varios cantones de una provincia, o una o varias parroquias de un cantón y otras localidades.

El concejo de la judicatura de acuerdo a las necesidades de la población, creara el número de juzgados y tribunales suficientes para que conozcan las materias que determina la ley.

Jueces de Paz

Son una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, vecinales, comunitarios o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes a solucionar un conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero si debe proponer formulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterios ni se los pueda acusar de prevaricato.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la jueza o el juez de paz dictara su resolución en equidad sin perjuicio del control constitucional correspondiente, no será necesario el patrocinio de un abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

Hipótesis

H1

Los métodos alternativos de solución de conflictos si inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

H2

Los métodos alternativos de solución de conflictos no inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

Los medios alternativos de solución de conflictos

Variable Dependiente

Administración de justicia

CAPITULO III

METODOLOGIA

- **Población de la Parroquia Huachi Chico**

Cuadro N 1

ZONA	POBLACION
25	3.100
28	3.152
29	2.928
TOTAL	9.180

Elaboración: Ma. José Zambrano

Fuente: INEC

- **Población abogados inscritos en el foro del Consejo de la Judicatura de la provincia de Tungurahua.**

TOTAL	1.400
--------------	--------------

- **Población por grupo de edades de la Parroquia Huachi Chico.**

Para determinar la población por edades vamos a tomar en cuenta la teoría de Erik Erikson, quien nació en Frankfurt, Alemania el 15 de junio de 1902, Erikson es un psicólogo del Yo freudiano, esto significa que acepta las ideas de Freud como básicamente correctas, incluyendo aquellas debatibles como el

complejo de Edipo, así como también las ideas con respecto al Yo de otros freudianos como Heinz Hartmann y por supuesto, Anna Freud.

No obstante, Erikson está bastante más orientado hacia la sociedad y la cultura que cualquier otro freudiano, tal y como cabía esperar de una persona con sus intereses antropológicos. Prácticamente, desplaza en sus teorías a los instintos y al inconsciente. Quizás por esta razón, Erikson es tan popular entre los freudianos y los no-freudianos por igual.

Elaboró una Teoría del desarrollo de la personalidad a la que denominó "Teoría psicosocial". En ella describe ocho etapas del ciclo vital o estadios psicosociales crisis o conflictos en el desarrollo de la vida, a las cuales han de enfrentarse las personas.

Confianza Básica vs. Desconfianza, desde el nacimiento hasta aproximadamente los 18 meses. Es la sensación física de confianza. El bebé recibe el calor del cuerpo de la madre y sus cuidados amorosos. Se desarrolla el vínculo que será la base de sus futuras relaciones con otras personas importantes; es receptivo a los estímulos ambientales es por ello sensible y vulnerable, a las experiencias de frustración son las experiencias más tempranas que proveen aceptación, seguridad, y satisfacción emocional y están en la base de nuestro desarrollo de individualidad. Depende entonces del sentimiento de confianza que tengan los padres en sí mismos y en los demás, el que lo puedan reflejar en sus hijos.

Autonomía vs. Vergüenza y Duda, desde los 18 meses hasta los 3 años aproximadamente. Esta etapa está ligada al desarrollo muscular y de control de las eliminaciones del cuerpo. Este desarrollo es lento y progresivo y no siempre es consistente y estable por ello el bebé pasa por momentos de vergüenza y duda. El bebé inicia a controlar una creciente sensación de afirmación de la propia voluntad de un yo naciente, se afirma muchas veces oponiéndose a los demás.

El niño empieza a experimentar su propia voluntad autónoma experimentando fuerzas impulsivas que se establecen en diversas formas en la conducta del niño, y se dan oscilando entre la cooperación y la terquedad, las actitudes de los padres y su propio sentimiento de autonomía son fundamentales en el desarrollo de la autonomía del niño. Este establece su primera emancipación de forma tal que en posteriores etapas repetirá esta emancipación de muchas maneras.

Iniciativa vs. Culpa, desde los 3 hasta los 5 años aproximadamente. La tercera etapa de la Iniciativa se da en la edad del juego, el niño desarrolla actividad, imaginación y es más enérgico y locuaz, aprende a moverse más libre y violentamente, su conocimiento del lenguaje se perfecciona, comprende mejor y hace preguntas constantemente; lo que le permite expandir su imaginación. Todo esto le permite adquirir un sentimiento de iniciativa que constituye la base realista de un sentido de ambición y de propósito. Se da una crisis que se resuelve con un incremento de su sensación de ser él mismo.

Es más activo y está provisto de un cierto excedente de energía, es posible ocuparse de qué es lo que se puede hacer con la acción; descubre lo que puede hacer junto con lo que es capaz de hacer.

La intrusión en el espacio mediante una locomoción vigorosa,
La intrusión en lo desconocido por medio de una curiosidad grande,
La intrusión en el campo perceptual de los demás

Fantasías sexuales, Los juegos en esta edad tienen especiales connotaciones simbólicas sobre aspectos sexuales. Respecto de esto último, el niño posee una genitalidad rudimentaria y tiene muchas veces sentimientos de culpa y temores asociados a ello.

Laboriosidad vs. Inferioridad desde los 5 hasta los 13 años aproximadamente. Es la etapa en la que el niño comienza su instrucción preescolar y escolar, el niño está ansioso por hacer cosas junto con otros, de compartir tareas, de hacer cosas o de planearlas, y ya no obliga a los demás niños ni provoca su restricción. Posee una manera infantil de dominar la experiencia social experimentando, planificando, compartiendo.

Llega a sentirse insatisfecho y descontento con la sensación de no ser capaz de hacer cosas y de hacerlas bien y aún perfectas; el sentimiento de inferioridad, le hacen sentirse inferior psicológicamente, ya sea por su situación económica-social, por su condición "racial" o debido a una deficiente estimulación escolar, pues es precisamente la institución escolar la que debe velar por el establecimiento del sentimiento de laboriosidad.

Búsqueda de Identidad vs. Difusión de Identidad desde los 13 hasta los 21 años aproximadamente. Se experimenta búsqueda de identidad y una crisis de identidad, que reavivará los conflictos en cada una de las etapas anteriores; los padres de los adolescentes se verán enfrentando situaciones nuevas que serán un nuevo reto para su misión orientadora. Son características de identidad del adolescente:

La Perspectiva Temporal, orientación en el tiempo y en el espacio

La Seguridad en Sí Mismo

La Experimentación con el Rol, énfasis en la acción

El Aprendizaje interés por el contacto con el medio ambiente y una estrategia del aprendizaje vital.

Polarización Sexual: Adecuado grado de desarrollo del propio interés sexual.

Liderazgo y Adhesión: Adecuada integración al grupo de "pares".

El Compromiso Ideológico, orientación valorativa y participación en el ambiente.

Intimidad frente a aislamiento desde los 21 hasta los 40 años aproximadamente. La intimidad supone la posibilidad de estar cerca de otros ya que posees un sentimiento de saber quién eres, no tienes miedo a “perderte” a ti mismo, como presentan muchos adolescentes el joven adulto ya no tiene que probarse a sí mismo. A esta dificultad se añade que nuestra sociedad tampoco ha hecho mucho por los adultos jóvenes la tendencia mal adaptativa que Erikson llama promiscuidad, se refiere particularmente a volverse demasiado abierto, muy fácilmente, sin apenas esfuerzo y sin ninguna profundidad o respeto por tu intimidad. Esta tendencia se puede dar tanto con tu amante, como con tus amigos, compañeros y vecinos.

Generatividad frente a estancamiento desde los 40 hasta los 60 años aproximadamente. Periodo dedicado a la crianza de los niños la tarea fundamental aquí es lograr un equilibrio apropiado entre la productividad y el estancamiento la productividad es una extensión del amor hacia el futuro. Tiene que ver con una preocupación sobre la siguiente generación y todas las demás futuras: teniendo y criando los hijos, la enseñanza, la escritura, la inventiva, las ciencias y las artes, el activismo social complementan la tarea de productividad.

En definitiva, cualquier cosa que llene esa “vieja necesidad de ser necesitado”, el estancamiento, por otro lado, es la “auto-absorción”; cuidar de nadie personas tratan de ser tan productivas que llega un momento en que no se pueden permitir nada de tiempo para sí mismos, para relajarse y descansar. Al final, estas personas tampoco logran contribuir algo a la sociedad. Esta es la etapa de la “crisis de la mediana edad” se pregunta “¿Qué estoy haciendo aquí?”.

Integridad frente a desesperación desde aproximadamente los 60 años hasta la muerte. Esta última etapa, la delicada adultez tardía o madurez la tarea primordial aquí es lograr una integridad con un mínimo de desesperanza. Primero ocurre un distanciamiento social, desde un sentimiento de inutilidad existe un sentido de inutilidad biológica, debido a que el cuerpo ya no responde como antes, junto a las enfermedades, aparecen las preocupaciones relativas a la muerte. Los amigos mueren; los familiares también parece que todos debemos sentirnos desesperanzados; como respuesta a esta desesperanza, algunos mayores se empiezan a preocupar con el pasado. La integridad yoica significa llegar a los términos de tu vida, y por tanto, llegar a los términos del final de tu vida. La tendencia mal adaptativa es llamada presunción. Cuando la persona “presume” de una integridad yoica sin afrontar de hecho las dificultades de la senectud.

Cuadro N 2

ZONAS	EDAD	NUMERO HABITANTES
25	12-19	690
25	19-34	1.273
25	34-49	766
25	49-64	371
28	12-19	816
28	19-34	1.105
28	34-49	890
28	49-64	341
29	12-19	679
29	19-34	1.135
29	34-49	784
29	49-64	330
POBLACION		9.180

Elaboración: Ma. José Zambrano

Fuente: INEC

Muestra

El investigador siempre llega a la conclusión que resulta imposible poder trabajar con uno y cada una de las personas u objetos que conforman la población por razones económicas y operativas, por eso es imprescindible obtener un subconjunto de elementos representativos de esta población homogénea para trabajar con ella y eso no es más que la muestra; de aquí que se adopte el concepto de muestra que emite Murray y Ogaña cuando expresan que la misma es un subconjunto o parte de una población.

La muestra debe obtener toda la información deseada para tener la posibilidad de extraerla, esto sólo se puede lograr con una buena selección de la muestra y un trabajo muy cuidadosos y de alta calidad en la recogida de los datos.

Es bueno señalar que en un momento una población puede ser muestra en una investigación y una muestra puede ser población, esto está dado por el objetivo de la investigación.

La muestra debe representar la población en estudio, y debe ser inferior a la población pero debe ser confiable, para que la muestra sea idónea se debe recurrir al cálculo.

El tipo de muestra a utilizarse es la aleatoria simple, Le da la probabilidad a cada uno de los miembros de una población a ser elegidos, es uno de los más empleados y recomendado en las investigaciones sociales y educacionales, ya que este principio de darle la oportunidad a cada uno de los miembros de la población a ser elegidos o tomados como muestra, es lo que permite obtener conclusiones en la muestra e inferir lo que pudiera ocurrir, a partir de ésta, en la población, con un elevado grado de pertinencia.

Estadísticamente permite inferir a la población los resultados obtenidos en la muestra.

Existen varios tipos de de muestreos aleatorios como los sistemáticos, estratificados y conglomerados, como detallamos en el siguiente cuadro.

Determinación del tamaño de la muestra:

De acuerdo al muestreo aleatorio simple y la cuota de muestreo vamos a determinar el tamaño de la muestra:

N: tamaño total de la población.

n: tamaño de la muestra

P: probabilidad de éxito – 50%

Q: probabilidad de fracaso – 50%

e: error admitido – 5%

$$n = \frac{N \cdot e \cdot (P + Q)}{P \cdot Q}$$

Tamaño de la muestra.

$$n = 265$$

Determinación de la cuota de muestreo

Se hace una división previa de la población que va a ser objeto del estudio a cada uno se le determina una cuota que es el número de miembros que corresponde a la muestra.

Existen dos técnicas de muestreo estratificado:

Asignación proporcional: el tamaño de cada estrato en la muestra es proporcional a su tamaño en la población.

Asignación óptima: la muestra recogerá más individuos de aquellos estratos que tengan más variabilidad.

- **Determinación de la representatividad de la población por sexo**

Cuadro N 3

ZONAS	DETALLE	NUMERO DE HABITANTES	PORCENTAJE POR REPRESENTATIVIDAD
25	HOMBRES	1469	16.00%
25	MUJERES	1631	17.77%
28	HOMBRES	1469	16.00%
28	MUJERES	1683	18.34%
29	HOMBRES	1396	15.20%
29	MUJERES	1532	16.69%
TOTAL		9180	100.00%

Elaboración: Ma. José Zambrano

Fuente: INEC

- **Determinación de las cuotas de muestreo por edad y sexo, en base a la representatividad de la población por sexo**

Cuadro N 4

ZONA	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	porcentaje de representatividad	SEXO		CUOTA DE MUESTREO	CUOTA DE MUESTREO POR SEXO	
				Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
25	De 12 a 19 años	690	21.40%	10.33%	11.07%	57	26	31
25	De 19 a 34 años	1273	39.47%	19.00%	20.47%	104	48	53
25	De 34 a 49 años	766	23.75%	10.61%	13.15%	63	29	32
25	De 49 a 64 años	371	11.51%	5.62%	5.90%	31	15	16
28	De 12 a 19 años	816	25.73%	12.36%	13.37%	69	32	37
28	De 19 a 34 años	1105	34.85%	15.42%	19.42%	93	44	50
28	De 34 a 49 años	890	27.88%	13.40%	14.66%	74	35	40
28	De 49 a 64 años	341	10.75%	5.14%	5.62%	29	14	16
29	De 12 a 19 años	679	19.89%	9.73%	10.17%	53	22	24
29	De 19 a 34 años	1135	33.24%	15.44%	17.81%	89	37	40
29	De 34 a 49 años	784	22.96%	11.10%	11.95%	61	25	28
29	De 49 a 64 años	330	9.67%	4.72%	4.95%	26	11	12
SUMA		9180						

Fuente: investigador

Elaborado por: Ma. José Zambrano

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Cuadro N 5

LOS METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Los métodos alternativos de solución de conflictos son aquellos procedimientos que buscan la solución a los conflictos entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación o mediante la intervención de un tercero imparcial como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje.	Legal	Número de centros de arbitraje y mediación	¿Qué personas intervienen para solucionar un conflicto? ¿En que benefician los MASC?	Encuesta
	Social	Numero de problemas familiares	¿Es posible la utilización de los MASC?	Cuestionario

Fuente: investigadora

Elaborado por: Ma. José Zambrano

Técnicas e Instrumentos

Encuestas

Encuesta es una técnica cuantitativa que consiste en una investigación realizada sobre una muestra de sujetos, representativa de un colectivo más amplio que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con el fin de conseguir mediciones cuantitativas sobre una gran cantidad de características objetivas y subjetivas de la población.

Según Stanton, Etzel y Walker, una encuesta consiste en reunir datos entrevistando a la gente.

Según Naresh K. Malhotra, las encuestas son entrevistas con un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado. Según el mencionado autor, el método de encuesta incluye un cuestionario estructurado que se da a los encuestados y que está diseñado para obtener información específica.

Definimos que encuesta es un método por el cual conseguimos información de un determinado número de personas a través de un cuestionario que se realiza con anterioridad.

Entrevista

Una entrevista es un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestan. La palabra entrevista deriva del latín y significa "Los que van entre sí". Se trata de una técnica o instrumento empleado para diversos motivos, investigación, medicina, selección de personal.

Una entrevista no es casual sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes. También la entrevista puede significar mucho para otras personas ya que pueden ayudar a conocer personas de máxima importancia.

El diccionario de la real academia española define la palabra Entrevista como: la conversación que tiene como finalidad la obtención de información. La misma proviene del francés *entrevoir* que significa lo que se entrevé o lo que se vislumbra.

El Diccionario Enciclopédico Salvat la define como Vista, reunión o cita de dos o más personas en un lugar determinado para tratar o resolver algún asunto o para tomar nota de las respuestas de uno o varios e informar al público, o para recoger datos acerca de un problema social o psicosocial.

Según Sierra, la entrevista es una conversación que establecen un interrogador y un interrogado para un propósito expreso, una forma de comunicación interpersonal orientada a la obtención de información sobre un objetivo definido.

La entrevista es una reunión entre dos o más personas para tratar sobre un asunto del cual necesitan obtener algún tipo de información importante.

Validez y Confiabilidad

El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos es de un 95% de confianza es lo mismo que decir que tenemos un margen de error del 5%.

Plan de Procesamiento de la Información

Cuadro N 7

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Porqué	Quién
1.-Preparacion de macro población	Es el conjunto de mediciones que son de interés a un investigador, la cual se efectúan sobre una característica común de un grupo de seres o conjunto de objetos.	Recopilación de la información. Elaboración del proyecto. Análisis informativo	Primera semana de Agosto	Domicilio de la Investigadora	Conocimiento de la población	Investigadora
2.- Selección del tipo de muestra	Una muestra es una colección de mediciones seleccionadas de una población de interés.	Selección de población de la parroquia Huachi Chico	Segunda y tercera semana de Agosto	Domicilio de la Investigadora	Analizar las problemáticas en cuanto a la solución de conflictos	Investigadora
3.- Elaboración de los instrumentos	La naturaleza del fenómeno a Investigar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del publico	Se planteara las preguntas basadas a una entrevista para plantear una encuesta a los pobladores de la parroquia Huachi Chico	Cuarta Semana de Agosto y Primera semana de Septiembre	Domicilio de la Investigadora	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación a la solución de conflictos	Investigadora
4.-Prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizarse	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de investigación y si son comprensibles	Segunda semana de Septiembre	Parroquia Huachi Chico	Si existiera algún inconveniente en el planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos	Investigadora
5.-Recopilacion de la	Conjunto Organizado de datos procesados	Visitas domiciliarias en cada uno de los barrios de la parroquia Huachi	Tercera Semana de Septiembre	Parroquia Huachi Chico	Permite conocer el criterio de las personas que nos llevara a	Investigadora y Equipo de

información		Chico			una conclusión	investigación
6.- Revisión de la información	Información es un conjunto de datos significativos y pertinentes que describan sucesos o entidades	Una vez obtenidas las respuestas analizaremos las respuestas	Cuarta Semana de Septiembre	Parroquia Huachi Chico	De la manera que interpreten los encuestados nos llevara a una conclusión	Investigadora y Equipo de investigación
7.Codificación de la información	La codificación se utiliza para transformar datos cualitativos en cuantitativos, los datos cuantitativos son los códigos; los datos cualitativos deben tener homogeneidad y estar bien relacionados para lograr su integración correcta.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Primera semana de Octubre	U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigadora
8.Ordenamiento y tabulación de la información	Consiste en resumir todas las operaciones anteriores, recogiendo los valores parciales, totales o acumulados mediante la lectura de posición y el acopio de cantidades correspondientes.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Segunda semana de Octubre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Para definir el Codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigadora
9.-Análisis de información. Determinación del modelo de análisis estadístico	El propósito del análisis es resumir y comprar las observaciones llevadas a cabo en forma a tal que sea posible materializar los resultados de la investigación con el fin de proporcionar respuesta a las interrogantes de la investigación, sea a los problemas formulados.	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Tercera Semana de Octubre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigadora
10.Determinación del modelo de análisis	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis	Analizar los datos por medio por medio de una clasificación descriptiva	Cuarta Semana de Septiembre y	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se especifica los resultados por medio de encuestas	Investigadora

especifico	de datos estadísticos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencia o ambos		primera de Noviembre			
11.-Preparación de la estructura del informe	Contener otra información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptado al contexto de una situación y de una audiencia dada.	Se realizara introducción, capítulos, secciones. Preparación de la bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio	Segunda Semana de Noviembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos	Investigadora y Equipo de investigación
12.- Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación	Por medio de la lectura de cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la información	Tercera semana de Noviembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A	Una vez obtenido mis resultados se puede concluir con la investigación comunicativa	Investigadora y Equipo de investigación
13.-Primera redacción del informe	Breve síntesis de la investigación. Introducción. Marco de Antecedentes. El problema de investigación. Metodología utilizada. Presentación de los comentarios. Limitaciones del estudio. Conclusiones. Bibliografía	Elaboración del informe en base a parámetros de redacción técnica	Cuarta semana de Noviembre y Primera de Diciembre	Domicilio de la Investigadora U.T.A		Investigadora y Equipo de investigación

Fuente: investigadora

Elaborado por: Ma. José Zambrano

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS RESULTADOS ANALISIS DE RESULTADOS

En la presente investigación realizada a los habitantes de la Parroquia Huachi Chico.

Pregunta 1: ¿Sexo de la persona encuestada?

Cuadro N° 8

PREGUNTA N° 1		
¿SEXO DE LA PERSONA?		
DETALLE	HOMBRES	MUJERES
FRECUENCIA	146	119
PORCENTAJE	55%	45%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico



Gráfico N° 5 Pregunta 1

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 10

Análisis

De un total de 265 encuestados el 55%, son mujeres y 45% son hombres.

Interpretación

Con estos datos se puede llegar a la conclusión de que existe una mínima diferencia entre mujeres y hombres de la parroquia lo cual nos da entender que existe una tendencia a que nazcan más mujeres, pero se podría decir que existe un equilibrio de los dos géneros.

Pregunta 2: ¿Edad de la persona encuestada?

Cuadro N° 9

PREGUNTA N° 2					
¿EDAD DE LA PERSONA ENCUESTADA?					
DETALLE	11 a 19	20 a 34	35 a 49	50 a 64	MAYORES DE 65
FRECUENCIA	37	81	59	48	40
PORCENTAJE	14%	31%	22%	18%	15%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

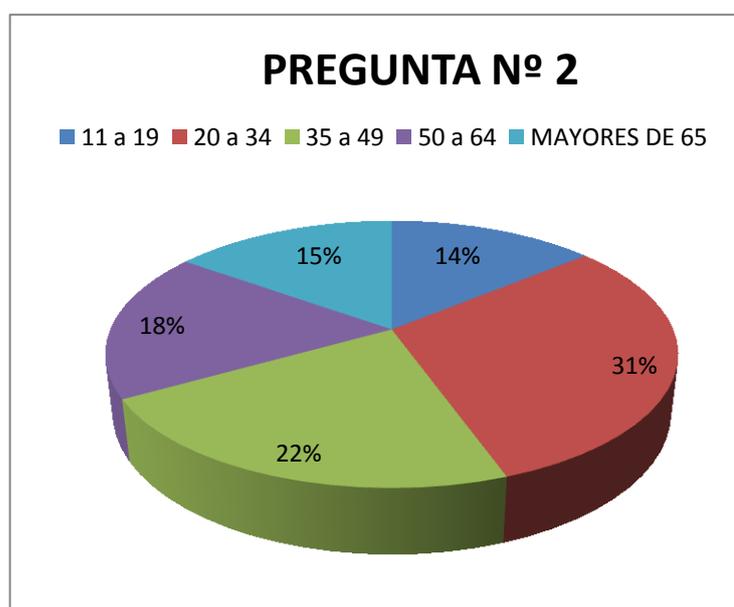


Gráfico N° 6 Pregunta 2

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 9

Análisis

De los 265 encuestados el 14 % corresponden a la edad de 11 a 19 años; el 31 % corresponden a la edad de 20 a 34 años; el 22% corresponden a la edad de 35 a 49 años; el 18% corresponden a la edad de 50 a 64 años; el 15% corresponden a la edad de mayores de 65.

Interpretación

En la parroquia huachi chico existe una población de edad media, lo cual puede ser una característica de que la parroquia se esté convirtiendo en una parroquia comercial ya que la edad promedio es de personas que son todavía productivas que pueden emprender cualquier tipo de negocios.

Pregunta 3: ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?

Cuadro N° 10

PREGUNTA N° 3			
¿HA PRESENCIADO UNA PELEA O ENFRENTAMIENTO EN LA PARROQUIA?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	201	64	0
PORCENTAJE	76%	24%	0%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

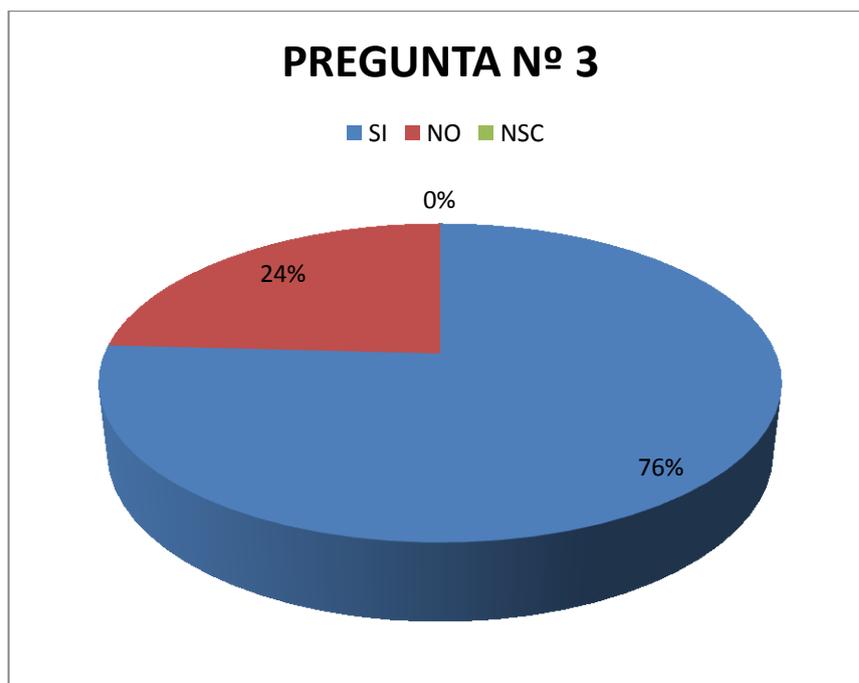


Gráfico N° 7 Pregunta 3

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 10

Análisis

De 265 encuestados el 76%, dicen que si han presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia, el 24% señalan que no han presenciado ningún tipo de pelea en la parroquia.

Interpretación

Podemos determinar que la mayoría de las personas encuestadas en la parroquia de Huachi Chico han presenciado peleas o enfrentamientos lo cual nos afirma que es una parroquia un poco conflictiva, en la cual sería idóneo implementar algún tipo de alternativa para que se puedan resolver estas divergencias sin llegar a mayores inconvenientes.

Pregunta 4: ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?

Cuadro N° 11

PREGUNTA N° 4			
¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PRODUCE PELEAS O ENFRENTAMIENTOS EN LA PARROQUIA?			
DETALLE	FAMILIARES	ROBOS	LINDEROS
FRECUENCIA	139	76	50
PORCENTAJE	52%	29%	19%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

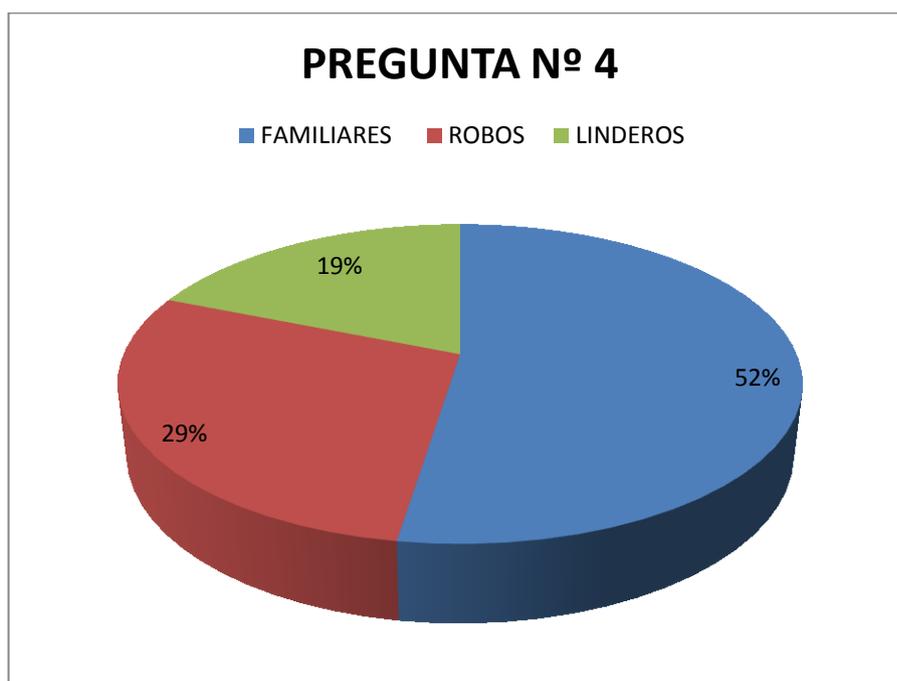


Gráfico N° 8 Pregunta 4

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 11

Análisis

De un total de 265 encuestados 139 que representa el 52% indican que los motivos de peleas son por motivos familiares, 76 que representan el 29% dicen que los motivos de enfrentamientos en la parroquia se debe a robos, 50 que corresponde al 19% manifiestan que los motivos de peleas producidas en Huachi Chico se deben a motivos de linderos.

Interpretación

Con estos resultados obtenidos podemos indicar que los problemas que con mayor frecuencia se dan en la parroquia son los problemas familiares dados por violencias intrafamiliares ocurridas por el alcohol o por el machismo, por lo cual se debe dar una ayuda a estas personas víctimas de abusos para que esto se pueda acabar y deje de convertirse en un círculo vicioso.

También se dan por robos ya que la parroquia se encuentra en una zona comercial en la cual se da mucho flujo de dinero por lo que los delincuentes aprovechan para realizar sus actos, en un porcentaje menor están los problemas de linderos porque la mayoría de habitantes de la parroquia no están acostumbrados a dejar un testamento o algún documento que especifique lo que se deja a cada heredero por lo tanto al morir una persona es un conflicto entregar las herencias y se lo hace de una manera no equitativa.

Pregunta 5: ¿Cuándo hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en?

Cuadro N°12

PREGUNTA N° 5				
¿Cuándo HAY CONFLICTOS ENTRE LAS PERSONAS DE LA PARROQUIA ARREGLAN SUS PROBLEMAS EN?				
DETALLE	FAMILIA	INTENDENCIA	COMISARIAS	JUZGADOS
FRECUENCIA	63	102	51	49
PORCENTAJE	24%	38%	19%	19%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

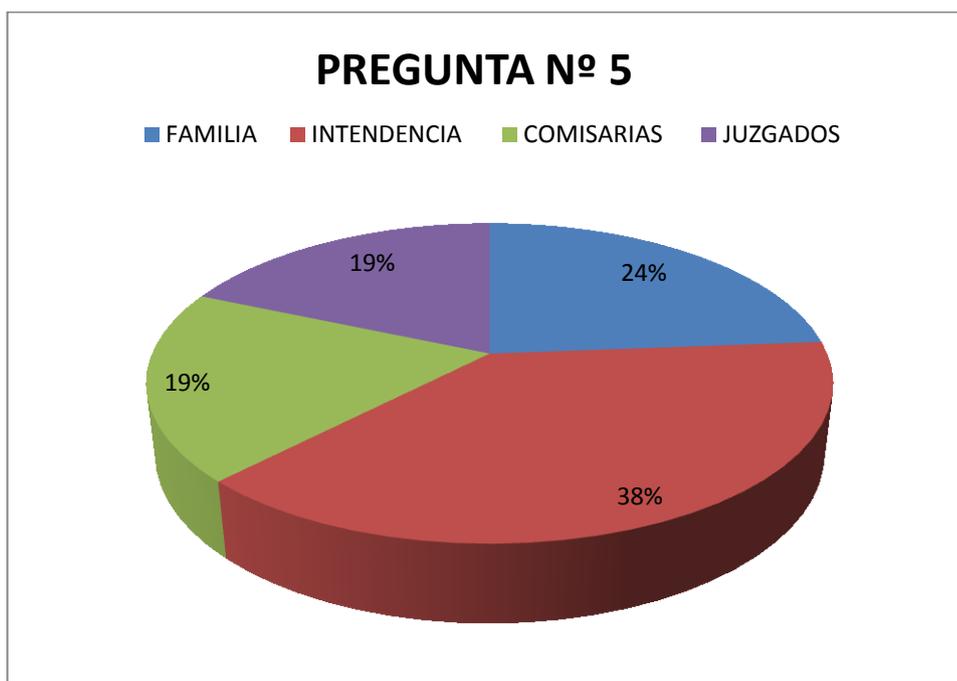


Gráfico N° 9 Pregunta 5

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 12

Análisis

De los 265 encuestados, 63 que significa 24% indican que las peleas se solucionan en la familia, 102 que representan el 38% manifiestan que las personas de la parroquia resuelven las peleas en la Intendencia, 51 que representan el 19% dicen que en las comisarias las personas solucionan las peleas, 49 que representan que el 19% responden que en los juzgados es en donde se solucionan las peleas las personas de la parroquia.

Interpretación

Estos resultados podemos interpretar que la mayoría de personas acuden a realizar sus denuncias o tratar que los ayuden a la justicia ordinaria por lo que no conocen otra manera de resolver sus conflictos o sino los dialogan en la misma familia para evitar posteriores resentimientos.

Pregunta 6: ¿A qué personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?

Cuadro N° 13

PREGUNTA N° 6				
¿A QUE PERSONAS ACUDEN PARA SOLUCIONAR LAS PELEAS O ENFRENTAMIENTOS LAS PERSONAS?				
DETALLE	SACERDOTE	PADRINOS DE MATRIMONIO	FAMILIARES	OTROS
FRECUENCIA	10	20	143	92
PORCENTAJE	24%	38%	19%	19%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

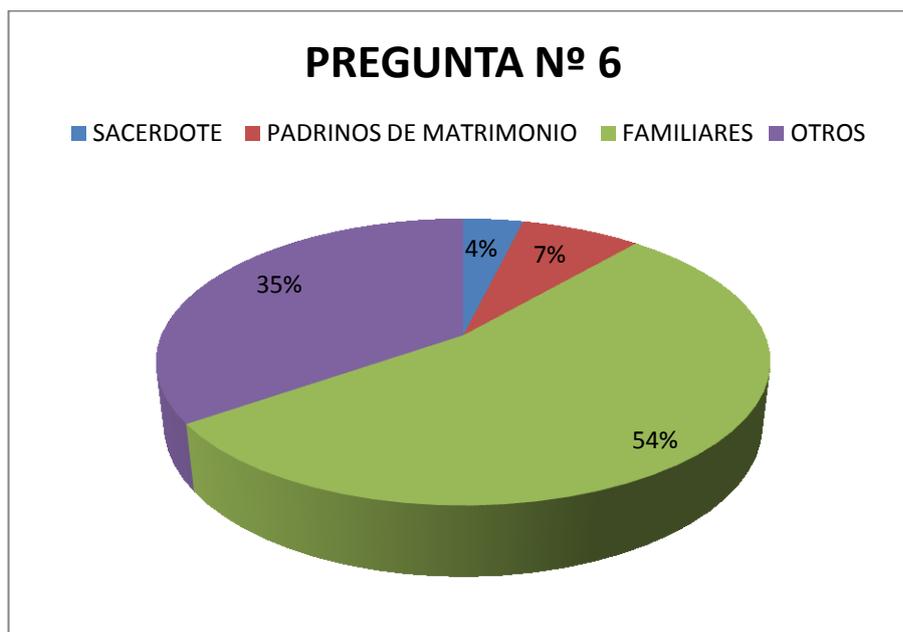


Gráfico N° 10 Pregunta 6

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 13

Análisis

De los 265 encuestados, 10 que representan el 24% dicen que las peleas se arreglan acudiendo al sacerdote, 20 que significa el 38% manifiestan que acuden a los padrinos de matrimonio, 143 que representa el 19% responde que los solucionan por medio de la familia y el restante 92 que representan el 19% indican que acuden a otros medios para solucionar sus diferencias.

Interpretación

Con estos resultados podemos decir que las personas cuando tienen problemas o peleas en la parroquia acuden al sacerdote y esto nos indica que todavía existe influencia de la iglesia en personas de la parroquia, pero en su mayoría las familias tienen gran predominio en la solución de inconvenientes.

Pregunta 7: ¿Cómo solucionan las peleas o enfrentamientos estas personas o grupos en la parroquia?

Cuadro N° 14

PREGUNTA N° 7							
¿CÓMO SOLUCIONAN LAS PELEAS O ENFRENTAMIENTOS ESTAS PERSONAS O GRUPOS EN LA PARROQUIA?							
DETALLE	DIALOGO	MEDIACIÓN	CONCILIACION	ARBITRAJE	JUICIO	AMIGABLE COMPONEDOR	NSC
FRECUENCIA	124	5	6	10	86	8	26
PORCENTAJE	47%	2%	2%	4%	32%	3%	10%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

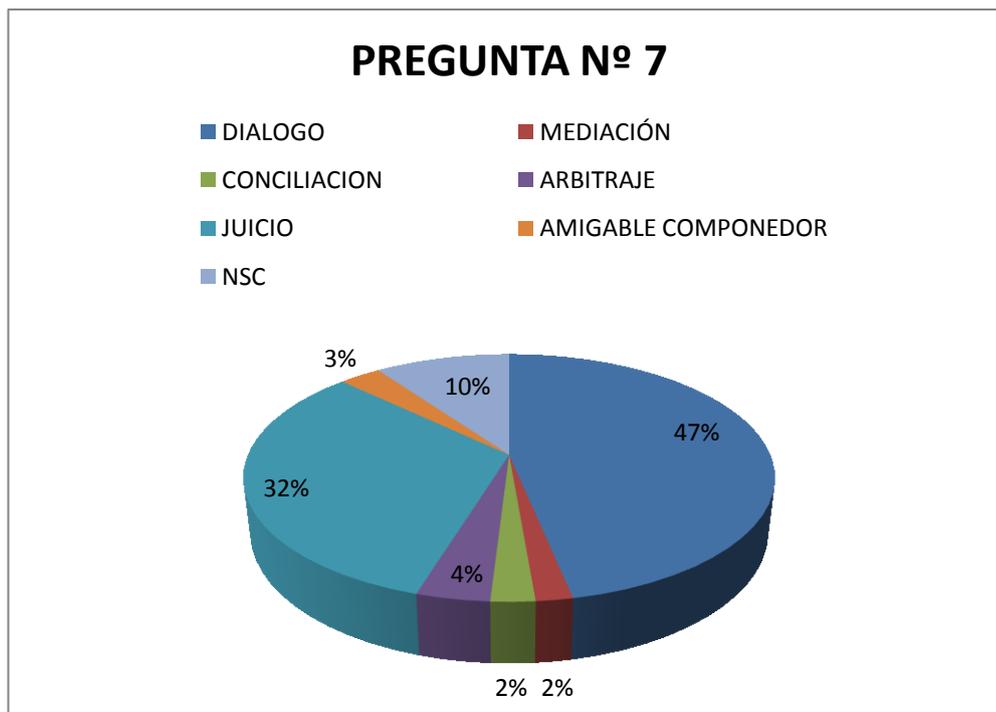


Gráfico N° 11 Pregunta 7

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 14

Análisis

De los 265 encuestados que son el 100%, 124 que significa el 47% dicen que lo solucionan por medio del dialogo, 5 que representa el 2% indican que lo han realizado por medio de la mediación, 6 que representa el 2% manifiestan que los enfrentamientos lo solucionan por medio de la conciliación, 10 que son el 4% lo han hecho por medio del arbitraje, 86 que es el 32% han entablado un juicio, 8 han utilizado el amigable componedor que son el 3% y 26 que representan el 10% no saben.

Interpretación

Estos resultados podemos interpretar que la mayoría de personas solucionan sus problemas a través del dialogo y acuden a la justicia ordinaria, en su minoría tienen conocimiento de los MASC, y han utilizado estos métodos para resolver sus divergencias.

Pregunta 8: ¿Conoce las ventajas de la mediación?

Cuadro N° 15

PREGUNTA N° 8			
¿CONOCE USTED LAS VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	141	122	2
PORCENTAJE	53%	46%	1%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

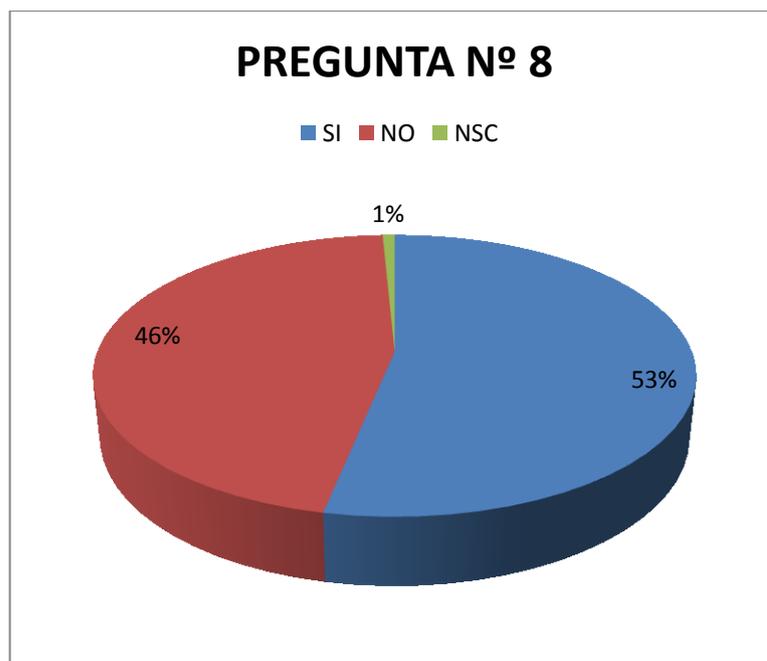


Gráfico N° 12 pregunta 8

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 15

Análisis

Del total de encuestados, 141 que representan el 53% manifiestan que si han oído sobre las ventajas de la mediación, 122 que significa el 46% manifiestan que no han escuchado sobre las ventajas de la mediación y 2 que representa el 1% indican que no saben.

Interpretación

Con estos resultados podemos indicar que la gente si sabe sobre las ventajas que ofrece la mediación pero como no tienen suficiente información no la aplican para darles una solución a sus conflictos.

Pregunta 9: ¿Conoce si los métodos alternativos de la solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?

Cuadro N° 16

PREGUNTA N° 9			
¿CONOCE SI LOS METODOS ALTERNATIVOS DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRODUCEN AHORRO ECONOMICO EN LA SOLUCIÓN DE UNA PELEA?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	106	154	5
PORCENTAJE	40%	58%	2%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

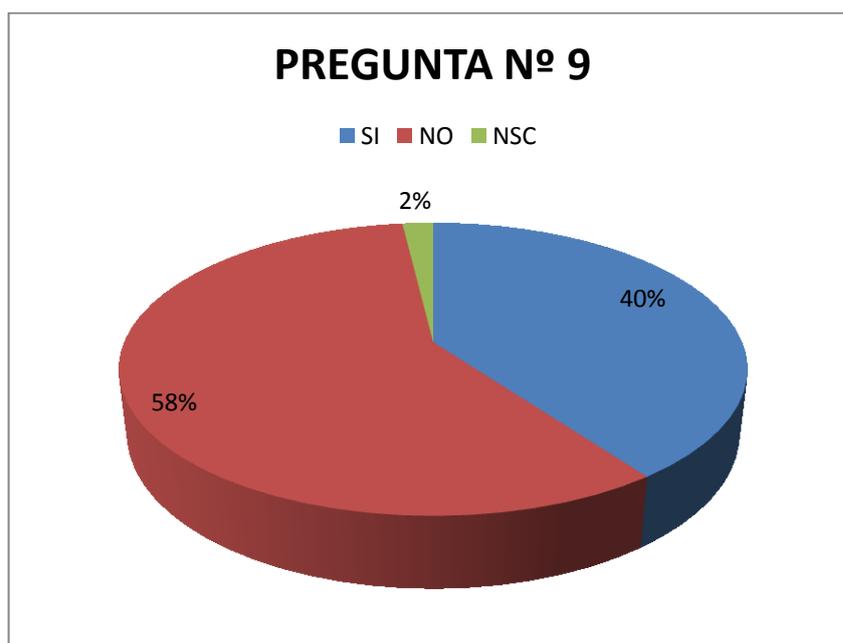


Gráfico N° 13 pregunta 9

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 16

Análisis

Con los resultados obtenidos, 106 que representan el 40% manifiestan que saben que los MASC producen ahorro económico, 154 que significa el 58% responden que no saben que los MASC producen ahorro económico y los 5 restante representando en 2% indican que no saben.

Interpretación

La utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos según la población si producen un ahorro económico, así como también de tiempo, así como también una parte de la población no sabe si existe o no un ahorro económico por lo cual se debe dar más información a la población sobre estos métodos alternativos y las ventajas que pueden llegar a tener con su utilización.

Pregunta 10: ¿Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?

Cuadro N° 17

PREGUNTA N° 10			
¿ANTE UN CONFLICTO USTED PREFERE INICIAR UN JUICIO O LLEGAR A UN ACUERDO?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	90	160	15
PORCENTAJE	34%	60%	6%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

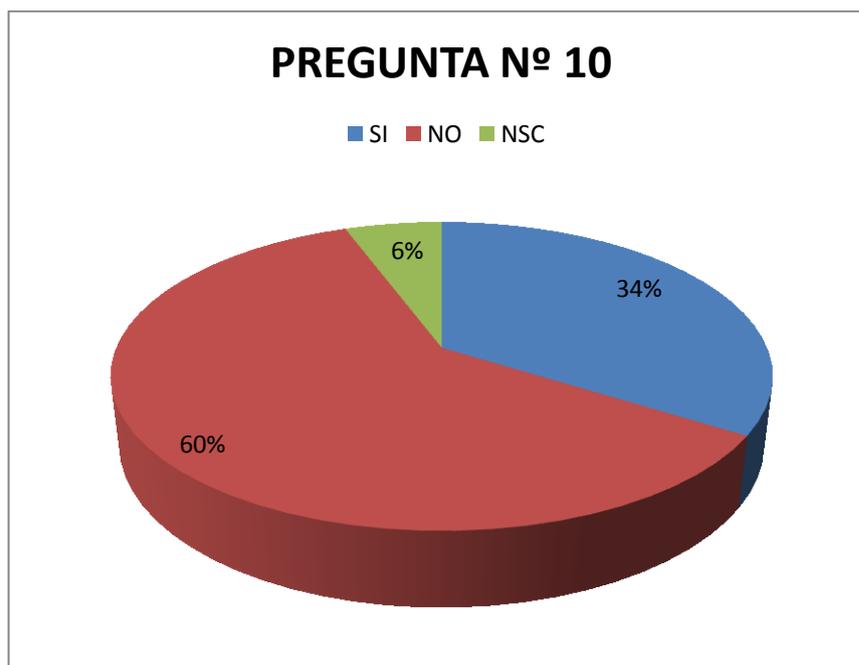


Grafico N°14 pregunta 10

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 18

Análisis

Del total de las personas encuestadas, 90 que representan el 60% indican si prefieren llegar a un acuerdo antes que entablar un juicio, el 160 que significa el 34% que prefieren iniciar un juicio y el restante que son 15 que significa el 6% no contestan o no saben.

Interpretación

De los resultados obtenidos podemos manifestar que la mayor parte de las personas encuestadas están de acuerdo en iniciar un juicio antes que llegar a un acuerdo porque piensan que el acuerdo solo va a quedar en palabras y no se va a cumplir con lo pactado

Pregunta 11: ¿Cree usted que solo los jueces tiene la facultad para solucionar un conflicto?

Cuadro N° 18

PREGUNTA N° 11			
¿CREE USTED QUE SOLO LOS JUECES TIENE LA FACULTAD PARA SOLUCIONAR UN CONFLICTO?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	96	152	17
PORCENTAJE	36%	57%	7%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

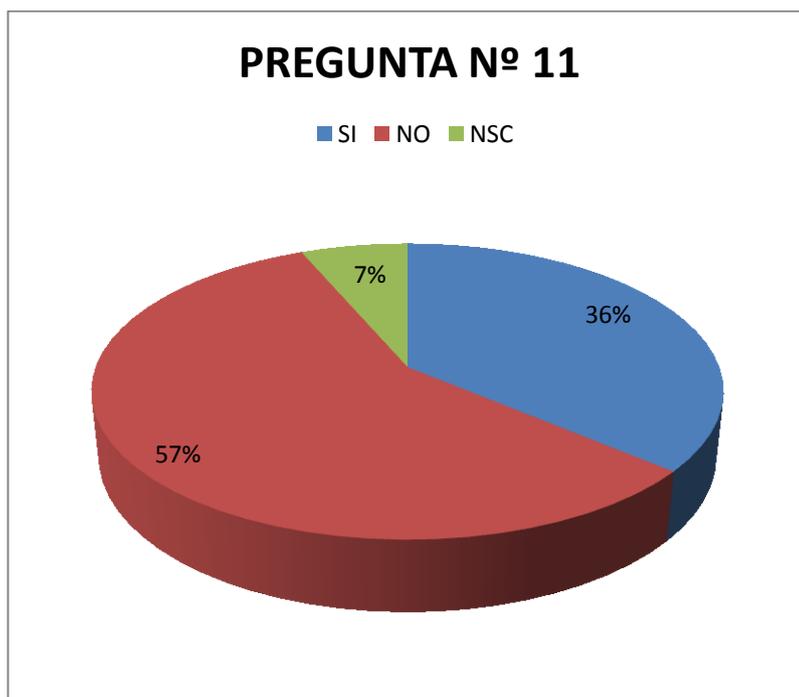


Gráfico N° 15 pregunta 11

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 18

Análisis

De los 265 encuestados, 96 que representan el 36% responde que si creen que los jueces son los únicos que pueden solucionar un conflicto, en cambio 152 que representan el 57% manifiestan que los jueces no son los únicos en dar solución a un conflicto y 17 que significa el 7% responden que no saben.

Interpretación

Con estos resultados podemos manifestar que la mayoría de las personas encuestadas saben que los jueces no son las únicas personas que pueden emitir un dictamen para solucionar conflictos pero aun así siguen acudiendo a ellos para que solucionen sus inconvenientes.

Pregunta 12: ¿Estaría dispuesto aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?

Cuadro N° 19

PREGUNTA N° 12			
¿ESTARIA DISPUESTO ACEPTAR QUE UNA TERCERA PERSONA AYUDE A SOLUCIONAR UN CONFLICTO?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	185	66	14
PORCENTAJE	70%	25%	5%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

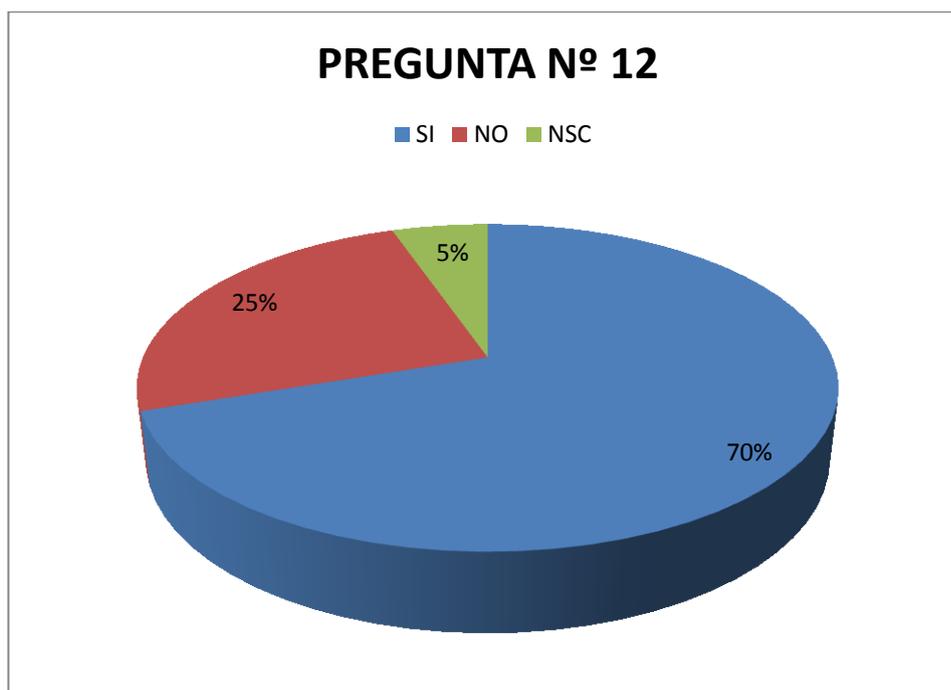


Grafico N° 16 pregunta 12

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 19

Análisis

Del total de resultados, 185 que representa el 70% dicen que si están dispuestos que una tercera persona les ayude a solucionar sus conflictos, 66 que significa el 25% responden que no aceptarían que una tercera persona resuelva sus problemas, y el 14 restante que representa el 5% manifiestan que no saben.

Interpretación

Estos resultados nos indican que las personas si tienen la predisposición de que sus conflictos se solucionen de otra manera sin que estos acaben en un juicio en el cual van a perder tiempo y dinero.

Pregunta 13: ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?

Cuadro N° 20

PREGUNTA N° 13			
¿ACEPTARIA USTED UNA SOLUCION EXTRAJUDICIAL A SU CONFLICTO O PROBLEMA?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	180	64	21
PORCENTAJE	68%	24%	8%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

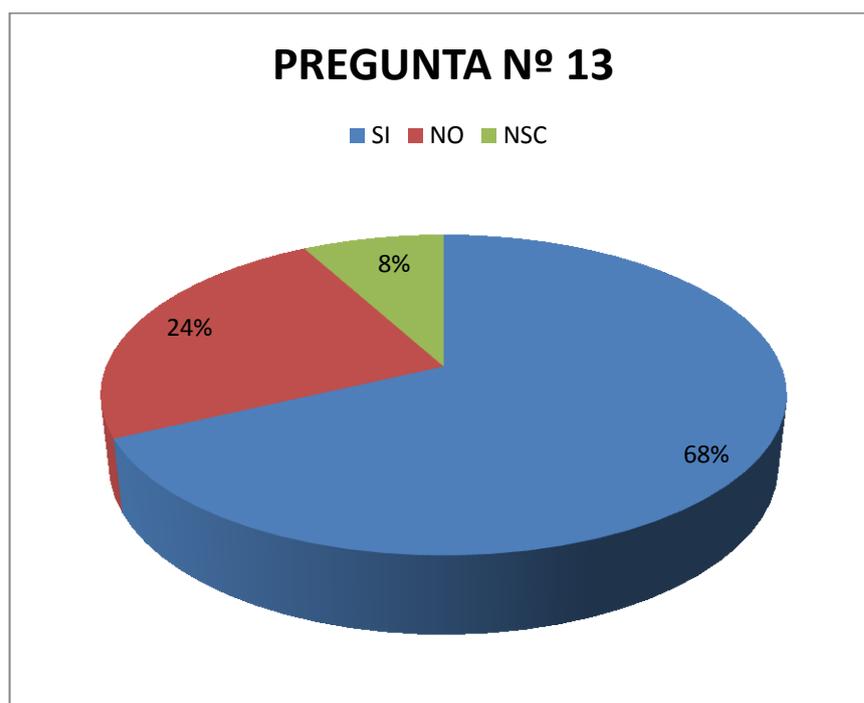


Gráfico N° 17 pregunta 13

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 20

Análisis

Del total de encuestados, 180 que representa el 68% indican que aceptaría una solución extrajudicial a sus conflictos, 64 que significa el 24% dicen que no aceptarían, 21 que representan el 8% que no conocen.

Interpretación

De los datos obtenidos de esta pregunta se pudo determinar que los habitantes de la parroquia si aceptarían una solución extrajudicial porque de esta manera pueden disminuir tiempo y gastar menos dinero en resolver sus conflictos.

Pregunta 14: ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?

Cuadro N° 21

PREGUNTA N° 14			
¿CONOCE USTED UN MÉTODO LEGAL MÁS SENCILLO PARA RESOLVER CONFLICTOS, QUE NO SEA ACUDIR A UN ABOGADO?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	117	96	52
PORCENTAJE	44%	36%	20%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

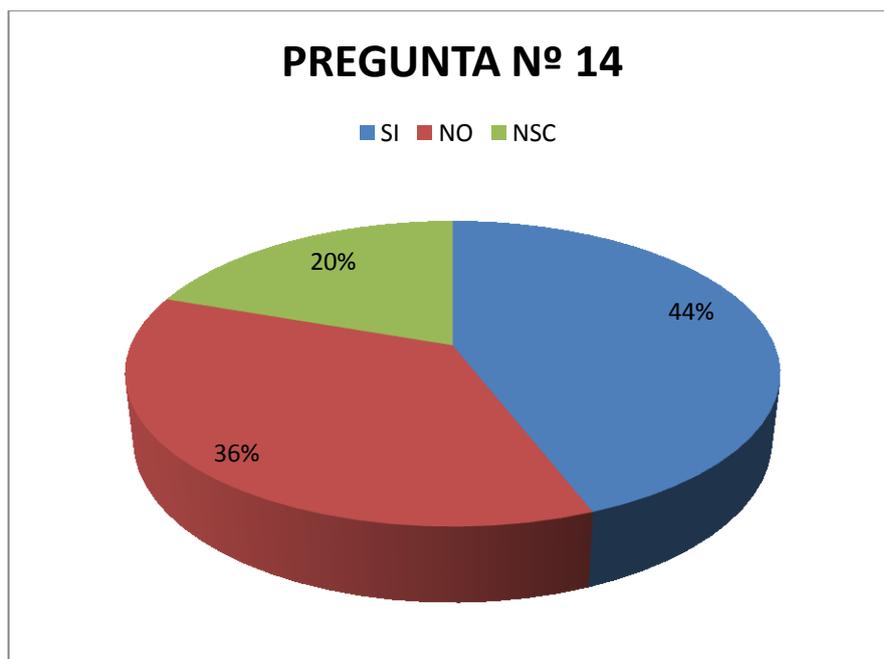


Gráfico N° 18 pregunta 14

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 21

Análisis

Del total de encuestados, 117 que representan el 44% manifiestan que si han oído de métodos legales más sencillos para resolver sus conflictos, 96 que significa el 36% manifiestan que no han escuchado hablar de otro métodos y el 52 que representa el 20% indican que no saben.

Interpretación

Con estos resultados podemos indicar que la gente no ha escuchado de los métodos alternativos de solución de conflictos por lo cual no los utilizan ni les exigen a los abogados que los utilicen para resolver sus conflictos.

Pregunta 15: ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?

Cuadro N° 22

PREGUNTA N° 15			
¿ESTARÍA DEACUERDO QUE EN LA PARROQUIA EXISTA UN CENTRO PARA SOLUCIONAR LAS PELEAS O EMFRENTAMIENTOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES?			
DETALLE	SI	NO	NSC
FRECUENCIA	198	25	42
PORCENTAJE	75%	9%	16%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a las personas de la parroquia de Huachi Chico

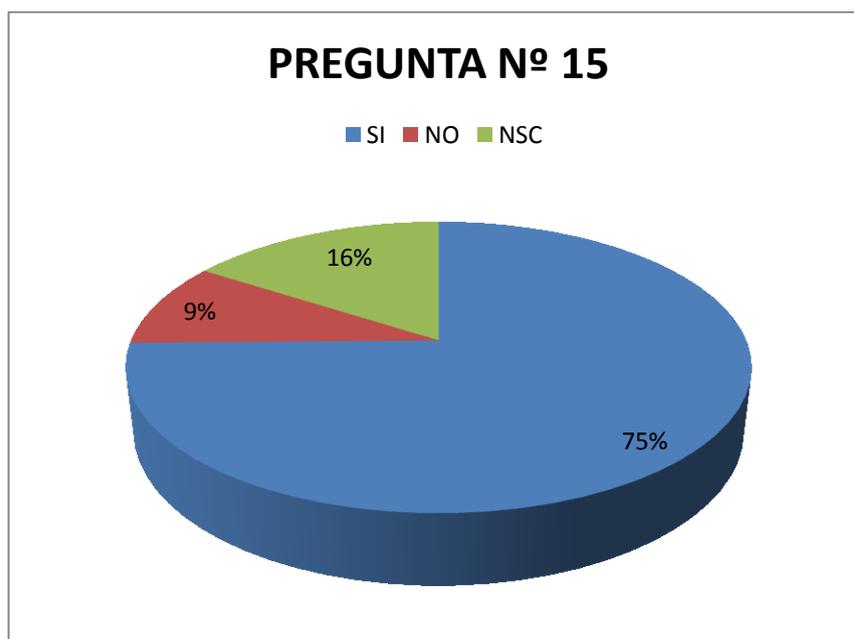


Grafico N° 19 pregunta 15

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 22

Análisis

De los encuestados, 198 que representan el 75% responde que si están de acuerdo en que exista un centro para solucionar los problemas en la parroquia, en cambio 25 que representan el 9% manifiestan que no desean que exista un centro para solución de los enfrentamientos y 42 que significa el 16% responden que no saben si desean que exista un centro de solución de conflictos en la parroquia.

Interpretación

Con estos resultados podemos manifestar que la mayoría de las personas encuestadas no están de acuerdo que en la parroquia exista un centro de solución de conflictos el cual podría ser de tipo familiar porque son estos los mayores problemas que enfrenta la parroquia.

Análisis e interpretación de resultados de la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio inscritos en el foro del concejo de la judicatura

Pregunta 1: ¿Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento?

Cuadro N° 23

PREGUNTA N° 1					
¿SOBRE QUE TIPO DE MASC TIENE USTED CONOCIMIENTO?					
DETALLE	MEDIACIÓN	ARBITRAJE	CONCILIACIÓN	NEGOCIACIÓN	TODOS
FRECUENCIA	32	12	11	3	16
PORCENTAJE	43%	16%	15%	4%	22%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura



Grafico N° 20 Pregunta 1 abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 23

Análisis

De los 74 abogados encuestados 32 de ellos que representan el 43%, dicen que si tienen conocimiento sobre la mediación, el 16% sobre arbitraje, 11 de ellos que representa el 15% sobre conciliación, 4% sobre negociación, y el 22% tiene conocimiento sobre todos los MASC.

Interpretación

Podemos determinar que la mayoría de los abogados tienen conocimiento sobre los métodos alternativos de solución de conflictos pero aun así no los aplican.

Pregunta 2: ¿A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?

Cuadro N° 24

PREGUNTA N° 2				
¿A CUÁNTOS SEMINARIOS DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE HA ASISTIDO?				
DETALLE	NINGUNO	UNO	DOS	TRES
FRECUENCIA	4	34	26	10
PORCENTAJE	5%	46%	35%	14%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura



Gráfico N° 21 Pregunta 2 abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 24

Análisis

De 74 encuestados el 46%, dicen que si han asistido a un seminario sobre mediación o arbitraje, el 35% a dos, el 14% a tres y el 5% no han realizado ningún seminario sobre el tema.

Interpretación

Podemos determinar que la mayoría de los encuestados si se han preocupado por capacitarse sobre los MASC, aunque no los apliquen en sus casos.

Pregunta 3: ¿Duración del seminario?

Cuadro N° 25

PREGUNTA N° 3		
¿DURACIÓN DEL SEMINARIO?		
DETALLE	CUARENTA HORAS	SECENTA HORAS
FRECUENCIA	59	15
PORCENTAJE	80%	20%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura

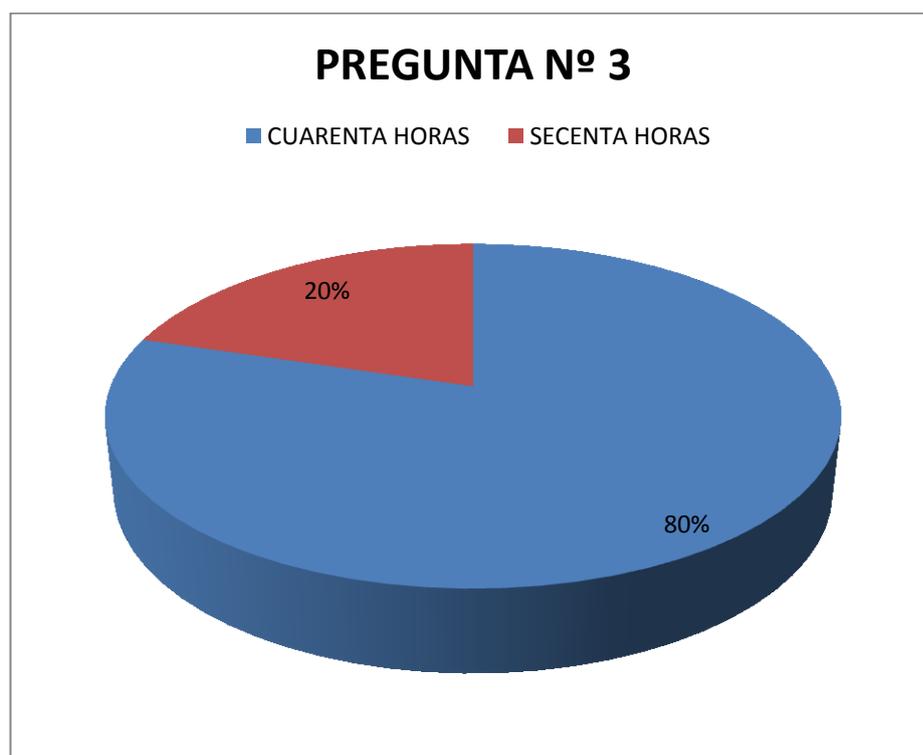


Gráfico N° 22 Pregunta 3 abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 25

Análisis

De 74 encuestados el 80%, dicen que han asistido a seminarios con una duración de cuarenta horas y el 20% ha seminarios de 60 horas.

Interpretación

Podemos determinar que la mayoría de las personas encuestadas han realizado seminarios de cuarenta horas que son los que mas se realizan y sirven para concursos de meritos y oposición.

Pregunta 4: ¿Cuántos procesos ha remitido a los centros de arbitraje y mediación en el año 2011?

Cuadro N° 26

PREGUNTA N° 4				
¿CUÁNTOS PROCESOS HA REMITIDO A LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN EN EL AÑO 2011?				
DETALLE	NINGUNO	UNO	DOS	TRES
FRECUENCIA	0	23	18	4
PORCENTAJE	0%	51%	40%	9%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura



Gráfico N° 23 Pregunta 4 abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 26

Análisis

De un total de 74 encuestados el 51% ha remitido un caso, el 40% dos casos y el 9% tres casos.

Interpretación

Con estos resultados obtenidos podemos indicar que si se han remitido casos a los centros de mediación y arbitraje pero estos son porque las personas han acudido al abogado y por su voluntad se predisponen a estos métodos, no porque los mismos abogados o los jueces les orientan hacia este tipo de solución.

Pregunta 5: ¿Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación?

Cuadro N°27

PREGUNTA N° 5		
¿CONSIDERA USTED QUE LA FALTA DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS BENEFICIOS DE LOS MASC, PROVOCA INASISTENCIA A LOS CENTROS DE ARBITRJE Y MEDIACIÓN?		
DETALLE	SI	NO
FRECUENCIA	74	0
PORCENTAJE	100%	0%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura

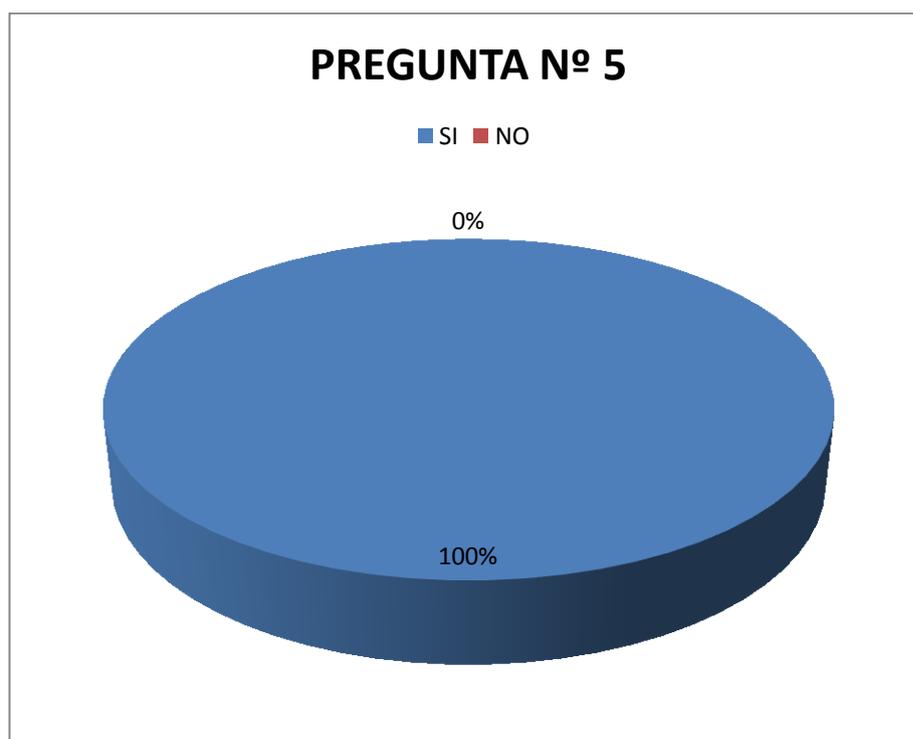


Grafico N° 24 Pregunta 5 abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 27

Análisis

De los 74 encuestados, el 100% afirma que la inasistencia a los centros de mediación se hace porque no existe conocimiento sobre estos temas.

Interpretación

Estos resultados podemos interpretar que la mayoría de personas no acuden a los centros de mediación porque no existe un conocimiento sobre ellos o las personas no tienen la suficiente seguridad porque piensan que solo el juez puede emitir una sentencia y cuando él lo hace es legal.

Pregunta 6: ¿Considera que de los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia?

Cuadro N° 28

PREGUNTA N° 6		
¿CONSIDERA QUE DE LOS MASC OFRECEN MAYORES FACILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?		
DETALLE	SI	NO
FRECUENCIA	67	7
PORCENTAJE	91%	9%

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Encuestas dirigidas a los abogados en libre ejercicio afiliados al foro del Concejo de la Judicatura

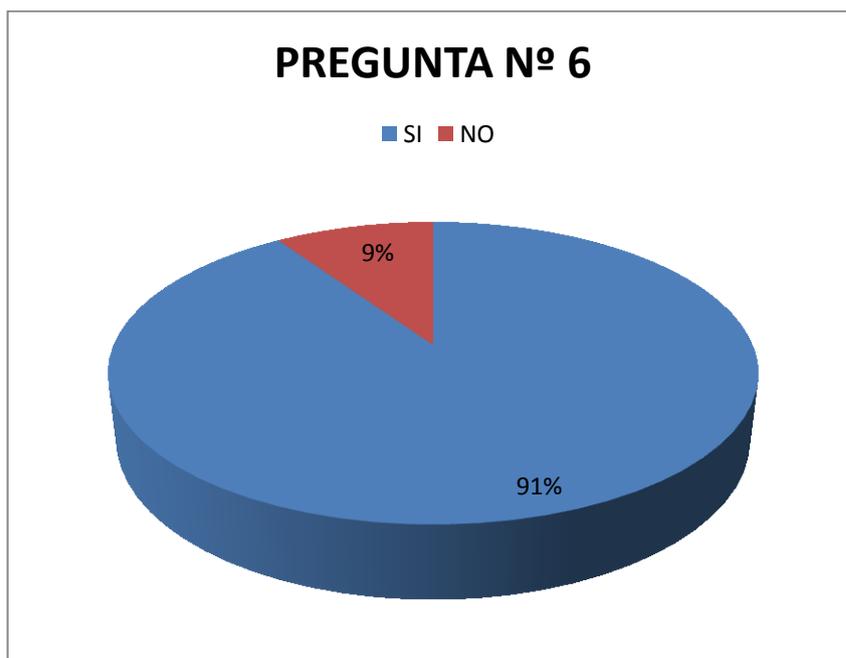


Gráfico N° 25 Pregunta 6 Abogados

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Cuadro N° 28

Análisis

De los 74 encuestados, el 91% consideran que los MASC pueden ayudar en la administración de justicia, el 9% que no solucionarían en nada.

Interpretación

Con estos resultados podemos decir que los MASC, pueden ayudar a descongestionar la justicia pero se debe dar más información sobre el tema a los usuarios de justicia así como también a los abogados para que traten de guiar a sus clientes a utilizar primero estos métodos y si no funcionan ahí si entablar un juicio.

Entrevistas

**Boletas de entrevista valida a ser aplicada a los señores Jueces de la Corte
Provincial de Tungurahua**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

**Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la
parroquia Huachi Chico que permita plantear una alternativa de manejo.**

1. Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento.

Los jueces de la Corte Provincial de justicia tienen conocimiento mas sobre temas de mediación y conciliación

2. A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?

La mayoría de Jueces han asistido aunque sea a un seminario por lo cual nos damos cuenta que si se preocupan por actualizar sus conocimientos y por ver nuevas alternativas para administrar justicia

3. Duración del seminario/s.

Los seminarios a los cuales han asistido son de cuarenta y sesenta horas, ya que son los requeridos en concursos de oposición y merecimientos.

4. Cuántos procesos ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011?

Los jueces expresan que no se remiten casos a los Centros de Mediación por el motivo que los abogados no aceptan esta alternativa para solucionar sus conflictos

5. Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación.

Concuerdan que si por que no tienen mucho conocimiento por estas nuevas alternativas

6. Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia.

Si por que ayudarían a descongestionar los juzgados y obtener soluciones más ágiles.

Comprobación de la Hipótesis

Cuadro N° 29

Preguntas	Si	No	NSC	Total
3	201	64	0	265
8	141	122	2	265
9	106	154	5	265
10	90	160	15	265
11	96	152	17	265
12	185	66	14	265
13	180	64	21	265
14	117	96	52	265
15	198	25	42	265
Suma	1314	903	168	2385
CE	113,69	199,62	60,69	

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Investigad

Cuadro N: 30

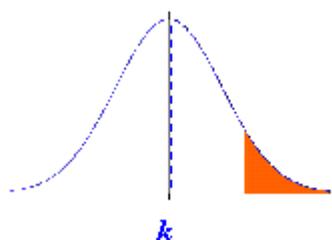
O	E	O-E	(O-E)^2	(O-E)^2/E
201	146	55	3025	20.72
141	146	-5	25	0.17
106	146	-40	1600	10.96
90	146	-56	3136	21.48
96	146	-50	2500	17.12
185	146	39	1521	10.42
180	146	34	1156	7.92
117	146	-29	841	5.76
198	146	52	2704	18.52
64	10.33	53.67	2880.47	278.85
122	10.33	111.67	12470.18	1207.18
154	10.33	143.67	20641.07	1998.17
160	10.33	149.67	22401.10	2168.55
152	10.33	141.67	20070.39	1942.92
66	10.33	55.67	3099.15	300.01
64	10.33	53.67	2880.47	278.85
96	10.33	85.67	7339.35	710.49
25	10.33	14.67	215.21	20.83
0	18.67	18.67	348.57	18.67
2	18.67	-16.67	277.89	14.88
5	18.67	-13.67	186.86	10.00
15	18.67	-3.67	13.47	0.72
17	18.67	-1.67	2.79	0.15
14	18.67	-4.67	21.81	1.17
21	18.67	2.33	5.41	0.29
52	18.67	33.33	1110.89	59.50
42	18.67	23.33	544.29	29.15

Elaboración: María José Zambrano

Fuente: Investigadora

Determinación de los grados de libertad

Resultado de χ^2	Gl	χ^2 Predeterminado
9153.45	16	26,2962



En la curva suavizada se comprobó que la hipótesis es afirmativa debido a que el valor de \emptyset es menor que K.

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que la h_1 fue igual al valor de χ^2 , no era igual al valor de χ^2 predeterminado. Por lo tanto se concluye que la H_1 es la comprobada en la presente investigación lo que significa que los métodos alternativos de solución de conflictos sí inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La ciudadanía tiene poco conocimiento sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, lo que ocasiona que acudan a solucionar sus problemas por la justicia ordinaria.
- Si existe inconvenientes en la administración de justicia, ya que luego de realizar las encuestas pertinentes los habitantes de la Parroquia Huachi Chico manifestaron que los conflictos que han solucionado por la justicia ordinaria han sido ineficaces y lo único que les ha ocasionado son pérdidas de tiempo y dinero
- Concientizar a los abogados y ciudadanos a la utilización de los Métodos Alternativos de solución de Conflictos como una alternativa para solucionar cualquier tipo de conflictos y crear una cultura de paz.

Recomendaciones

- Debe existir difusión sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a la ciudadanía para que se conozcan sobre las ventajas que generan estos métodos y saber que la justicia ordinaria no es la única manera que existe para resolver sus conflictos

- Se recomienda crear normativas políticas que permitan mejorar el servicio en la administración de Justicia, para que la ciudadanía no pierda la confianza en el sistema judicial de nuestro país.
- Crear un centro de mediación familiar en la parroquia para que puedan desarrollarse en un buen ambiente de armonía ya que la familia es el núcleo de la sociedad.

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

Tema de la Propuesta:

Crear un Centro de Mediación Familiar en la Parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.

Institución Ejecutora

Fundación

Beneficiarios:

Habitantes de la Parroquia Huachi Chico del Cantón Ambato.

Ubicación:

Parroquia Huachi Chico

Tiempo estimado para la ejecución:

Inicio 1 de junio del 2012 hasta el 1 de junio del 2013

Equipo técnico responsable:

Psicólogos, trabajadores sociales, terapistas familiares, mediadores.

Costos.

\$6000.00

Antecedentes de la Propuesta:

Luego de realizar todas las investigaciones pertinentes sobre los distintos problemas que afectan a la Parroquia Huachi Chico del Cantón Ambato, dio como resultado que existen varios problemas familiares en la Parroquia antes mencionada, los cuales son resueltos por autoridades de la provincia o por los mismos familiares, pero algunos de estos casos quedan estancados por los problemas judiciales y no llegan a ningún tipo de solución y lo único que ocasionan son mas resentimientos y problemas familiares.

Por lo cual la propuesta de crear un Centro de Mediación familiar para ayudar gran parte de familias que se encuentran en situaciones de crisis y puedan resarcir todos sus problemas o en su gran mayoría para llevar una convivencia armónica.

Justificación de la Propuesta

Este proyecto será de gran ayuda a la comunidad de la Parroquia Huachi Chico, ya que en una parte se da una mano a familias que tengan inconvenientes entre ellos para que reciban una eficaz atención con profesionales que les pueden guiar en sus problemas; ya que es bien cierto que a veces en la familia existen discusiones las cuales si son llevadas de una manera inusual pueden acabar en juicios y hasta llegar a desquebrajar a una familia, lo cual puede ser evitado de una manera más amena ya que con la creación de este centro las personas pueden llevar una buena conversación la cual les va a llevar a resarcir todo tipo de

inconvenientes pasados, por que serán atendidos por profesionales capacitados y acreditados los cuales ayudaran a que mas familias puedan vivir de una manera más pacífica y amena, de lo contrario seguirá habiendo familias deshechas, hijos con problemas, lo cual podría llevar a que estos jóvenes se pierdan en muchos vicios existentes.

Lo cual tiene que ser evitado ya que la familia es la base de toda sociedad y si esa base se está derrumbando cada vez más que tipo de sociedad creen que nos espera, y sobre todo que tipo de ejemplo vamos a dejar a futuras generaciones.

Objetivos

Objetivo General:

- Crear un Centro de Mediación Familiar en la Parroquia Huachi Chico.

Objetivos Específicos:

- Diseñar el reglamento o instrumentos legales necesarios.
- Establecer el procedimiento administrativo para la creación y funcionamiento del Centro de Mediación Familiar.

Análisis de Factibilidad

Política

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, las personas, nos prestarán su respaldo para presentar este proyecto ante la comunidad de la Parroquia Huachi Chico, y que se ejecute ya que es de gran ayuda para el desarrollo de la Parroquia.

Socio-Cultural

Con esta propuesta estamos seguros que las familias de la Parroquia Huachi Chico van a tener una mejor orientación para resolver sus conflictos y tener una mejor comunidad.

Organizacional

La coordinación general del proyecto está en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta.

Equidad de Género

En el presente proyecto se tomara en cuenta el porcentaje de mujeres y hombre para tener un buen equilibrio y poder tener los dos puntos de vista para resolver mejor los conflictos.

Ambiental

El presente proyecto no vulnerara ningún tipo de norma ambiental para su ejecución.

Económica-Financiera

Este proyecto es factible porque con la difusión de este proyecto se conseguirá auspicios de entidades gubernamentales para cumplir con todos los objetivos.

Legal

El presente proyecto contara con todo el respaldo legal correspondiente para su ejecución.

Fundamentación

Soporte Teórico

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR DE LA PARROQUIA HUACHI CHICO

CAPITULO I

DEL CENTRO

ART. 1.- OBJETO: El Centro de Mediación Familiar de la Parroquia Huachi Chico, tiene por objeto el contribuir a la resolución de las diferencias o controversias susceptibles de transacción existente o futura, mediante la mediación familiar, como mecanismos alternativos de solución a los conflictos, conforme a la Ley.

ART. 2.- SEDE: El Centro tendrá su sede en esta ciudad de Ambato, Parroquia Huachi Chico.

ART. 3.- FUNCIONES: El Centro ejercerá las siguientes funciones:

1. La promoción la mediación como medios de solución de las controversias contractuales o extracontractuales susceptibles de transacción que surjan entre personas capaces de transigir, los mismos que se pacten acorde a la Ley;
2. La tramitación de solicitudes de mediación
3. Integrar la lista de mediadores;
4. Formar las listas de profesionales para que integren el respectivo equipo técnico;

5. Llevar un archivo de demandas, actas de mediación, que permitan su consulta y la expedición de copias certificadas en los casos permitidos por la Ley;
6. Propender a la generalización, agilización, mejora y divulgación de la mediación como alternativas no judiciales para la solución de los conflictos;
7. Desarrollar programas y cursos de capacitación para los mediadores y el equipo técnico, mediante la suscripción de acuerdos y convenios con otros centros o universidades; y,
8. Llevar archivos estadísticos que permitan conocer el desarrollo y evolución del Centro.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO

TITULO PRIMERO

DEL DIRECTORIO DEL CENTRO

- ART. 4.-** El Directorio del Centro estará integrado por cuatro vocales, dos en representación de la Universidad Técnica de Ambato, uno en representación de la Fundación; y, uno en representación del Centro de Mediación. Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto en las sesiones de Directorio. El Director del Centro será nombrado de entre los vocales de su Directorio y en caso de empate en la votación, tendrá voto dirimente.
- ART. 5.-** Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se convocarán una vez por mes; y, las extraordinarias, cuando por algún asunto de carácter emergente la convoque el Director del Centro.

Las convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Director del Centro, mediante comunicación escrita con al menos dos días de anticipación al día fijado para dicha reunión. El quórum de instalación de sesiones, será de tres vocales, las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los vocales presentes, las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica. El Director del Centro, actuará como Secretario en las sesiones de Directorio con voz informativa y sin voto.

ART. 6.- Son funciones del Directorio del Centro:

- a) Dictar las políticas generales del Centro, las mismas que tendrán el carácter de obligatorias;
- b) Nombrar a los, mediadores y equipo técnico;
- c) Elegir de entre sus vocales al presidente del Centro;
- d) Nombrar al presidente y equipo técnico del Centro;
- e) Autorizar gastos al Director del Centro que sobrepasen los dos mil dólares de los Estados Unidos de América;
- f) Aprobar el presupuesto anual de gastos, así como conocer las cuentas y resultados de cada ejercicio económico anual;
- g) Reformar el presente Reglamento Interno;
- h) Fijar anualmente los costos de los administrativos, de los servicios de Mediación, honorarios del equipo técnico y mediadores, conforme la primera disposición general.
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

TITULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE

ART. 7.- El Presidente del Centro será electo en la forma prevista en los artículos anteriores, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ART. 8.- Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes

- a) Presidir las sesiones de Directorio del Centro;
- b) Coordinar con el Director la política particular del Centro;
- c) Vigilar las actividades del Centro;
- d) Las demás que le determine el Directorio, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y el presente reglamento Interno.

TITULO TERCERO

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

ART. 9.- El Centro tendrá un Director, bajo cuya dirección y coordinación estarán todas las funciones encomendadas a aquél, sin perjuicio de las que se determinen a otras personas en este Reglamento.

ART. 10.- El Director será nombrado o contratado por el Directorio del Centro, de nacionalidad ecuatoriana, y de preferencia un profesional del derecho, con experiencia en métodos alternativos para la solución de los conflictos sobre todo en mediación familiar.

ART. 11.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones del Director, a más de las establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

1. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley;
2. Definir y coordinar los programas de difusión e investigación en materia de mediación familiar ;
3. Llevar a efecto la política general y particular del Centro, resuelta por el Directorio y emanada a través de su Presidencia;
4. Coordinar y difundir la labor del Centro por los medios que se estime conveniente, así como establecer la propaganda necesaria;
5. Planificar cursos y programas de capacitación para árbitros, mediadores y secretarios;
6. Expedir los certificados de idoneidad para los, mediadores y equipo técnico;
7. Plantear ante el Directorio del Centro la inscripción y/o exclusión de mediadores y equipo técnico;
8. Presentar un informe anual de labores al Directorio. Estos informes deberán ser presentados durante el mes de enero de cada año; y,
9. Los demás que determine la Ley de Arbitraje, su Reglamento; y, el presente Reglamento.

ART. 12.- En caso de falta, ausencia, impedimento o interés particular por parte del Director del Centro, el Presidente del Centro encargará la Dirección a una tercera persona que reúna los mismos requisitos para ser Director.

TITULO CUARTO

DEL SECRETARIO DEL CENTRO

ART. 13.- El Centro tendrá un Secretario que ejercerá las siguientes funciones:

1. Atender consultas del público que accede al Centro.
2. Entregar información general sobre el proceso de mediación y requisitos al público.
3. Entregar primera atención a usuarios que acceden al proceso de mediación previa obligatoria.
4. Recopilar la documentación de las partes que acceden a mediación previa obligatoria.
5. Guiar y distribuir a los usuarios hacia las salas de espera, de tal forma que no coincidan las partes en conflicto.
6. Asignar el orden de ingreso de los usuarios a las salas de mediación.

ART. 14.- El Secretario del Centro, será nombrado por el Directorio del Centro, en los plazos y más condiciones que se llegaren a establecer y determinar.

CAPITULO IV

DE LA MEDIACION

TITULO PRIMERO

DE LOS MEDIADORES

ART. 15.- El Directorio del Centro, nombrará el número de Mediadores que considere necesarios de las listas y ternas que para el efecto se mocionen, por parte del Director del Centro, teniendo una duración indefinida en sus funciones.

ART. 16.- REQUISITOS: Para ser mediador, se requiere:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de 25 años de edad;
2. De preferencia ser doctor en jurisprudencia o abogado;
3. Solicitar de forma escrita al Director del Centro, el ser nombrado e inscrito dentro de la lista de mediadores, en la misma acompañará su hoja de vida y acreditará su experiencia en derecho;
4. Acreditar conocimientos teórico-prácticos, de al menos 40 horas, en materia de mediación; y,
5. Declaración, en virtud de la cual el solicitante contrae el compromiso formal de realizar y cumplir sus funciones de manera diligente y eficaz, así como con los reglamentos del Centro y acatar las disposiciones del Director del Centro.

ART. 17.- LISTA OFICIAL DE MEDIADORES: El Centro llevará el correspondiente Libro de Registro, en el que constará la lista de Mediadores.

ART. 18.- Las funciones de los mediadores quedan determinadas de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, el presente Reglamento y lo que se determine por parte del Director del Centro.

TITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

Sección Primera

Del Procedimiento como mecanismo

Extraprocesal

ART. 19.- La petición de mediación como mecanismo extraprocesal, será presentada por escrito al Director del Centro por una o varias partes o sus representantes debidamente facultados. Esta solicitud contendrá

1. Nombre, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, si los hay. Así como también sus números telefónicos y de fax;
2. La estimación del valor de las diferencias o asuntos, materia de mediación o la indicación de que carecen de valor determinado; y,

Si la petición fuera incompleta, el Director del Centro la mandará a completar y si fuere oscura a aclarar concediendo un término no superior a cinco días para tal fin.

ART. 20.- Recibida la solicitud, el Director del Centro, previo al pago de los valores correspondientes a los gastos administrativos iniciales de mediación, procederá a designar al mediador y notificará a las

partes mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados en la petición, señalando lugar, día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de mediación, en un término no mayor a cinco días. En todo caso, la convocatoria deberá efectuarse procurando que las circunstancias de la reunión convengan a las partes.

ART. 21.- El mediador actuará siempre con absoluta imparcialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que aleguen las partes y las pretensiones en que se funden y podrá proponer bases o fórmulas de conciliación.

En caso de existir acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de inmediato una acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si se lo considera necesario.

ART. 22.- Si no comparecen las partes, o no se logra acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación, lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente, la misma que estará suscrita por los presentes y el mediador.

Si hay acuerdo total o parcial, se consignará de manera clara y precisa, los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, el plazo para su cumplimiento, y si se trata de obligaciones patrimoniales, su monto. En el acuerdo parcial se determinarán también todos los puntos de desacuerdo.

En las actas solo quedará constancia de los puntos de acuerdo y desacuerdo.

ART. 23.- La audiencia de mediación y las reuniones que mantuviere con las partes en conjunto o separado, son de carácter privado y confidencial, la asistencia de terceras personas solo procederá con la anuencia expresa de las partes y del mediador.

El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes a tal fin, comunicará a la parte contraria.

Todas las discusiones y exposiciones que se realicen durante la mediación son confidenciales y no podrán ser usadas como prueba en contra de la otra parte, en otros procesos legales.

Durante el proceso de la mediación no se realizarán gravaciones magnetofónicas ni de video, salvo que las partes lo autoricen con fines didácticos del Centro.

ART. 24.- Una vez terminada la mediación, el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias a las audiencias, las comunicaciones de excusas y el acta de mediación o de imposibilidad de llegar a aquella.

ART. 25.- La designación de mediador la hará el Director del Centro, de forma rotativa entre las personas que integren la lista de mediadores, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación a la materia del conflicto.

El Director del Centro notificará por escrito la designación del mediador, para que éste, en el término de 24 horas comunique su aceptación, caso contrario se realizará una nueva designación.

Serán causas de excusa para los mediadores, las previstas en la Ley para los árbitros.

Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador se encuentra en imposibilidad justificada de proseguir actuando, el Director del Centro designará otro, a menos que las partes, de común acuerdo designen un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los costos de los servicios de mediación, honorarios de los mediadores, serán fijados anualmente por el Directorio del Centro.

SEGUNDA: Una misma persona no podrá integrar simultáneamente la lista de mediadores

TERCERA: Designada una persona como mediador, no queda inhabilitado el ser designado para su actuación en otros procesos de mediación, en su caso;

CUARTA: El Centro de Mediación Familiar, no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que por acción u omisión se ocasionen a las partes o terceros por los mediadores con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;

QUINTA: Los mediadores, participarán de manera activa en la política de actualización que defina el Directorio; y

SEXTA: Cuando las partes convengan por expresa voluntad someterse a mediación en el Centro, implica que aceptan de manera incondicional y obligatoria el someterse al presente Reglamento.

CODIGO DE ETICA
DEL CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR
DE LA PARROQUIA HUACHI CHICO

Tanto los mediadores y el equipo técnico que actúan como tales dentro del Centro de Mediación familiar de la Parroquia Huachi Chico, se sujetarán a los principios éticos siguientes:

- I.** Los mediadores y equipo técnico, actuarán con absoluta honestidad, imparcialidad y neutralidad en los trámites y procesos que intervengan;
- II.** Los, mediadores y equipo técnico, mantendrán siempre total independencia para con las partes en conflicto;
- III.** Los, mediadores y equipo técnico, actuarán con la debida diligencia y celeridad en el despacho de los trámites;
- IV.** Los mediadores y equipo técnico, se atenderán a los costos y tarifas establecidas únicamente a través del Reglamento Interno del Centro;
- V.** Los mediadores y equipo técnico, respetarán siempre el principio de igualdad que existe entre las partes en conflicto;
- VI.** Los mediadores y equipo técnico, mantendrán el principio de confidencialidad de los trámites y procesos;
- VII.** Los, mediadores y equipo técnico, se excusarán de actuar en los casos previstos por la Ley y los correspondientes Reglamentos;
- VIII.** Los mediadores y equipo técnico, constantemente actualizarán sus conocimientos, participando de los cursos que para el efecto se dictarán a través del Centro;
- IX.** Los mediadores y equipo técnico, no podrán asesorar a las partes durante los procesos en que intervengan, ni posteriormente;
- X.** Los mediadores y equipo técnico, no podrán realizar iguales actividades en otros centros de mediación y arbitraje;
- XI.** Los mediadores informarán a las partes sobre su actuación, las características del trámite y sus consecuencias; facilitarán opciones para

lograr una pronta resolución en la controversia; y, no impondrán acuerdos pero si facilitarán el alcance de soluciones entre las partes.

Metodología

Cuadro N: 31

MODELO OPERATIVO –PROYECTO CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR EN LA PARROQUIA HUACHI CHICO						
FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO Y COSTO
INICIAL	Creación de un centro de mediación familiar	Crea un centro de mediación familiar	<p>Coordinar con la carrera de derecho y la fundación la selección de profesionales y estudiantes que participarán en el Proyecto.</p> <p>Identificar el personal idóneo que trabajará en el Proyecto</p>	<p>Movilización</p> <p>Computadora</p> <p>Impresora</p> <p>Materiales de oficina</p> <p>Mobiliario</p>	Investigador	<p>30 días</p> <p>\$ 5.500.00</p>
CENTRAL	Diseño del reglamento o instrumentos legales	Crear el reglamento del centro de mediación	<p>Redactar el reglamento de creación del centro de mediación.</p> <p>Redactar el código de ética del centro de mediación</p> <p>Revisar reglamento</p> <p>Revisar los documentos</p>	<p>Computador</p> <p>Papelería</p> <p>Impresora</p>	Investigador	<p>45 días</p> <p>\$ 300.00</p>

			Imprimir documentos definitivos.			
FINAL	Procedimiento Administrativo	Recolectar documentos Revisar los documentos Presentar los documentos	Revisar pagina web Hacer oficios Retirar oficios Organizar en las carpetas Firmar documentos Presentar los documentos pertinentes	Material de oficina computadora Impresora Movilización	Investigador	15 días 200.00

TOTAL	6.000.00
--------------	-----------------

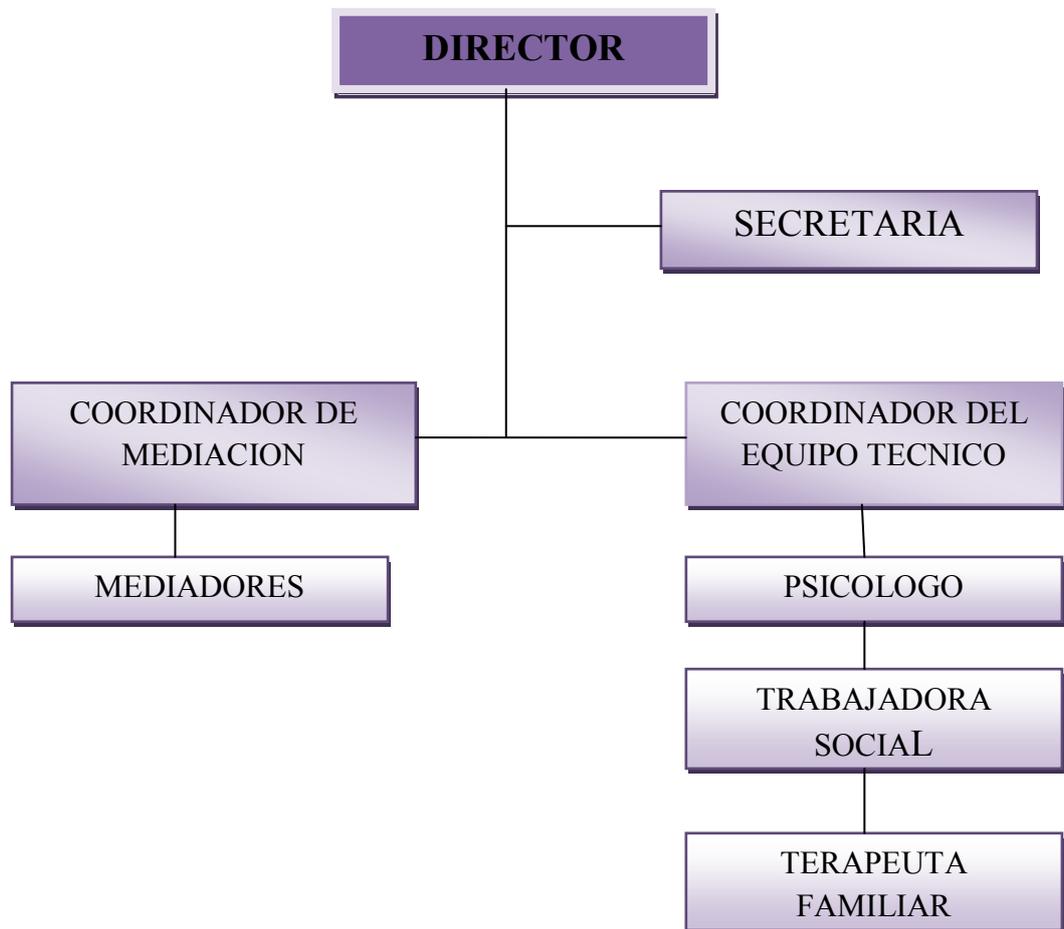
Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR DE HUACHI CHICO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Cuadro N: 32



Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

Cuadro N: 33

CARGO	DIRECTOR
A QUIEN REPORTA	DIRECTORIO
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley;2. Definir y coordinar los programas de difusión e investigación en materia de mediación familiar3. Llevar a efecto la política general y particular del Centro, resuelta por el Directorio y emanada a través de su Presidencia4. Coordinar y difundir la labor del Centro por los medios que se estime conveniente, así como establecer la propaganda necesaria;5. Planificar cursos y programas de capacitación para árbitros, mediadores y secretarios;6. Expedir los certificados de idoneidad para los, mediadores y equipo técnico;7. Plantear ante el Directorio del Centro la inscripción y/o exclusión de mediadores y equipo técnico;8. Presentar un informe anual de labores al Directorio. Estos informes deberán ser presentados durante el mes de enero de cada año; y,9. Los demás que determine la Ley de Arbitraje, su Reglamento; y, el presente Reglamento.

PERFIL	Título profesional de tercer nivel en derecho Experiencia en mediación familiar mínimo 3 años Formación en familia 500 horas Liderazgo
--------	---

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 34

CARGO	SECRETARIA
A QUIEN REPORTA	DIRECTOR
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Atender consultas del público que accede al Centro.2. Entregar información general sobre el proceso de mediación y requisitos al público.3. Entregar primera atención a usuarios que acceden al proceso de mediación previa obligatoria.4. Recopilar la documentación de las partes que acceden a mediación previa obligatoria.5. Guiar y distribuir a los usuarios hacia las salas de espera, de tal forma que no coincidan las partes en conflicto.6. Asignar el orden de ingreso de los usuarios a las salas de mediación.
PERFIL	Título Licenciada en Secretariado Experiencia en mediación familiar Experiencia en atención al público Manejo de archivos

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 35

CARGO	CORDINADOR DE MEDIACION
A QUIEN REPORTA	DIRECTOR
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener reuniones frecuentes con los mediadores.2. Realizar un cronograma sobre los horarios para las audiencias.3. Realizar seguimiento de las causas.4. Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y/o digitales de las causas que lleva el Centro5. Contactar usuarios para informarle del estado de las causas
PERFIL	Título de abogado Experiencia en mediación familiar Experiencia en atención al público Liderazgo

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 36

CARGO	MEDIADORES
A QUIEN REPORTA	CORDINADOR DE MEDIADORES
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Supervisa que se encuentre toda la documentación requerida para dar inicio al proceso de mediación.2. Informa a las partes sobre la instancia de mediación previa obligatoria o voluntaria, dentro del proceso de causas de familia.3. Conduce sesiones con las partes de manera conjunta, e individual, en caso de requerirlo.4. Indaga en la problemática particular de la causa asignada5. Facilita el diálogo entre las partes en conflicto.6. Orienta a las partes hacia la búsqueda de asesoría, cuando surgen materias no mediables.7. Redacta el acta de mediación de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.
PERFIL	Ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de 25 años de edad; De preferencia ser doctor en jurisprudencia o abogado; Acreditar conocimientos teórico-prácticos, de al menos 40 horas, en materia de mediación familiar; y,

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 37

CARGO	CORDINADOR DEL EQUIPO TECNICO
A QUIEN REPORTA	DIRECTOR
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Mantener reuniones frecuentes con los profesionales del equipo técnico.2. Realizar un cronograma sobre los horarios para la atención del equipo técnico.3. Realizar seguimiento de las causas.4. Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y/o digitales de las causas que lleva el Centro5. Contactar usuarios para realizar las entrevistas con los profesionales del equipo técnico
PERFIL	Titulo de psicólogo o trabajador social Experiencia en mediación familiar Capacidad de planificación y gestión liderazgo

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 38

CARGO	TRABAJADOR O TRABAJADORA SOCIAL
A QUIEN REPORTA	CORDINADOR DEL EQUIPO TECNICO
FUNCIONES:	<ol style="list-style-type: none">1. investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir favor de las familias en su acceso a los servicios de asistencia social2. gestionar, rehabilitar, coordinar y reinsertar a las familias que presentan carencias o problemas en su calidad de vida.3. Facilitar y orientar a las personas en problemas de índole social de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr sus objetivos.4. Realizar seguimiento de las causas.5. Reunir información relativa a las necesidades de la persona y asesorarle acerca de sus derechos y obligaciones.6. Recopilar antecedentes y preparar expedientes o informes de los casos considerados para su eventual presentación al coordinador del equipo técnico.
PERFIL	Título de trabajador o trabajadora social Experiencia en mediación familiar Habilidad de comunicación Capacidad de planificación y gestión

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 39

CARGO	PSICOLOGO O PSICOLOGA
A QUIEN REPORTA	CORDINADOR DEL EQUIPO TECNICO
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir favor de las familias2. gestionar, rehabilitar, coordinar y reinsertar a las familias que presentan carencias o problemas en su calidad de vida.3. Facilitar y orientar a las personas en problemas de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr sus objetivos.4. Realizar seguimiento de las causas.5. Reunir información relativa a las necesidades de la persona y asesorarle acerca de sus derechos y obligaciones.6. Recopilar antecedentes y preparar expedientes o informes de los casos considerados para su eventual presentación al coordinador del equipo técnico.
PERFIL	Título de Psicóloga / psicólogo Experiencia en mediación familiar Habilidad de comunicación Capacidad de planificación y gestión

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

Cuadro N: 40

CARGO	TERAPEUTA FAMILIAR
A QUIEN REPORTA	CORDINADOR DEL EQUIPO TECNICO
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir favor de las familias2. gestionar, rehabilitar, coordinar y reinsertar a las familias que presentan carencias o problemas en su calidad de vida.3. Facilitar y orientar a las personas en problemas de manera que éstos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr sus objetivos.4. Realizar seguimiento de las causas.5. Reunir información relativa a las necesidades de la persona y asesorarle acerca de sus derechos y obligaciones.6. Recopilar antecedentes y preparar expedientes o informes de los casos considerados para su eventual presentación al coordinador del equipo técnico.
PERFIL	Título de Abogado, Psicólogo Experiencia en mediación familiar Habilidad de comunicación Capacidad de planificación y gestión

Elaborado por: María José Zambrano

Fuente: investigadora

BIBLIOGRAFIA

- ALBAN RAMOS José, "La Conciliación Extrajudicial". Ankor editores. Trujillo 1994.
- ANDRES DE ARRANZ, Consuelo; estudios de derecho español y europeo; ediciones universidad de Cantabria 2009.
- ANDRADE, Santiago; TRUJILLO, Julio César; VICIANO PASTOR Roberto. La estructura constitucional del estado ecuatoriano, Volumen 24 de Serie Estudios jurídicos, Corporación Editora Nacional, 2004
- ARNAL, J.; DEL RINCÓN, D.; LATORRE, A. Bases metodológicas de la investigación educativa. Barcelona – España. Editorial Grupo92 ,1996
- APARICIO, Carlos; introducción al derecho de siglo XXI, 2007
- BALCAZAR, Patricia; investigación cualitativa, 2002
- BUNGE, M. (1985). La Investigación Científica. (2ª edición). Barcelona – España. Editorial Ariel S.A.
- CABANELLAS, Guillermo; diccionario enciclopédico de derecho usual; editorial heliasta, 2008, Argentina.
- CARVAJAL, L. (1999) Metodología de la Investigación. Curso General y Aplicado. Cali – Colombia. Editorial Fald.
- CAFURE DE BATISTELLI, M. E. *mediacion guia practica*.
- DUPUIS, Juan Carlos, mediación y conciliación, abeledo-perrot, 2009, buenos aires.
- ECHABARRIA BARRANTES, Rodrigo; investigación un camino al conocimiento un enfoque cuantitativo y cualitativo; 2005
- FALCONI G, José; los principios rectores y disposiciones fundamentales que se deben observar en la Administración de justicia en el Ecuador según el código orgánico de la función judicial; ediciones rodin, 2009, Quito – Ecuador.
- GAGLIARDO, Mario; El Arbitraje Solución Efectiva de Conflictos; casa de la cultura ecuatoriana, 2009, Ecuador.
- GALEANO, María Eumelia; diseño de proyectos en la investigación cualitativa; fondo editorial universidad EAFIT, 2004.

GOMEZ, Marcelo; introducción a la metodología de la investigación científica; editorial bruja 2006

GUILLIEN, Raymond, diccionario jurídico, editorial Temis, 2009 Bogotá – Colombia.

HERNADEZ LLANOS, Luis; GOITA, María Antonieta; enfoques metodológicos críticos e investigación en ciencias sociales; plaza y Valdez editores, 2004

KUHN, Thomas; (1975) “La Estructura de las Revoluciones Científicas”

LEIVA, Pedro José; manual básico de métodos alternativos de solución de conflictos, editorial Puce, 2000.

MALHOTRA, Naresh; investigación de mercados un enfoque aplicado, prentice hall, 2004.

MUSSETTA, Paul; entre el derecho y la moral. Un análisis de la mediación como estrategia para la resolución de conflictos, flacso mexico, UNAM IIS 2010.

MENDELHALL, William; introducción a la probabilidad y la estadística; cengage learning 2006.

NUÑEZ V, Jaidivi; manual práctico de mediación; legis editores S.A, 2008, colombia

OCHOA GARCIA, Carlos; Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico, editorial cholsamaj, primera edición julio 2002

OLCZAK, Paul; mediación y su contexto de aplicación, ediciones pidos ibérica, 1991.

PASARA, Luis; los actores de la justicia latinoamericana, ediciones universidad salamanca 2007.

SALKIND, Neil; métodos de investigación, prentice hall Hispanoamérica s.a, 1999

SASTRE VENTAS, Rosa, métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinaria, editorial dikinson.

STANTON, ETZEL Y WALKER, MC GRAW HILL, Fundamentos de Marketing, 13a. Edición, 2004, Pág. 212

TAYLOR, Alison; mediación, limusa noriega editorial, 1992.

VALLEJO, Raul de Diego, mediación, proceso, táctica y técnica, pirámide ediciones, 2006, España.

VINYAMATA, Eduard; Guerra y paz en el trabajo: conflictos y conflictología en las organizaciones; tirant lo Blanch, universidad de valencia.

Cuerpos Legales

Constitución de la República del Ecuador

Ley de Arbitraje y Mediación

Código de Procedimiento Civil

Linkcogarfia

<http://solucionalternadeconflictos.blogspot.com/>

<http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315>

62682004000200005&script=sci_arttext

<http://enj.org/portal/biblioteca/penal/rac/61.pdf>

<http://gerenciocarlos.zoomblog.com/archivo/2010/07/24/paradigma-Sociocritico.html>

<http://www.adrr.com/camara/analysis.htm>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/247/pr/pr9.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en la parroquia Huachi Chico

Pagina	1	de	3
--------	---	----	---

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huachi Chico que permita plantear una alternativa de manejo.

		Cuota de muestreo	Pregunta				
			1	2	3	4	5
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

1. Masculino 2. Femenino

2.- ¿Edad de la persona encuesta?

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
- 3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
- 5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor)

3.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 00.-NSC

4.-¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (abierta)

5.-Cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en (Cerrada)

1. Familia 2. Intendencia 3. Comisarias 4. Juzgados 5. Tenencia

Pagina	2	de	3
--------	---	----	---

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Política

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huachi Chico que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		6	7	8	9	10	11
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

6.-A que personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas? (Cerrada)

1.- Sacerdote 3.-padrinos de matrimonio 4.-familiares 5.otros _____

7.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

1.-Diálogo 2.-Mediación 3. Conciliación 4.Arbitraje 5.-Juicio
6.-Amigable componedor 00.- NSC

8.- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

9.-Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

10.- Ante un conflicto usted prefiere iniciar un juicio o llegar a un acuerdo?

Si 2.-No 00.- NSC

11.-Cree usted que solo los jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto

Si 2.-No 00.- NSC

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	3	de	3
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huachi Chico que permita una plantear una alternativa de solución

		Cuota de muestreo	Preguntas			
			12	13	14	15
Encuestado/a	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

12.-Estaría aceptar que

persona ayude a solucionar un conflicto

Si 2.-No 00.- NSC

dispuesto a una tercera

13.-Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema

Si 2.-No 00.- NSC

14.-Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado

Si 2.-No 00.- NSC

15.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

1.-Si 2.-No 00.- NSC

Anexo 2

Boletas de encuesta valida a ser aplicada a los señores Abogados de la Provincia de Tungurahua

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Huachi Chico que permita plantear una alternativa de manejo.

	Cuota de muestreo	Pregunta					
		1	2	3	4	5	6
Encuestado/a	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						

- Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento. (Cerrada)**
1. Mediación 2. Arbitraje 3. Conciliación 4. Negociación
- A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido? (Abierta)**
- Duración del seminario/s. (Abierta)**
- Cuántos procesos ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011? (Abierta)**
- Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación. (Cerrada)**
1. Si 2. No
- Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia. (Cerrada)**
1. Si 2. No

Anexo 3

**Boletas de entrevista valida a ser aplicada a los señores Jueces de la Corte
Provincial de Tungurahua**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

**Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la
parroquia Huachi Chico que permita plantear una alternativa de manejo.**

- 1. Sobre que tipo de MASC tiene usted conocimiento.**

- 2. A cuantos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?**

- 3. Duración del seminario/s.**

- 4. Cuántos procesos ha remitido a los Centros de arbitraje y mediación en el año 2011?**

- 5. Considera usted que la falta de conocimiento sobre los beneficios de los MASC, provoca inasistencia a los centros de arbitraje y mediación.**

- 6. Considera que los MASC ofrecen mayores facilidades en la administración de justicia.**

Anexo 4

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República reconoce en su Art. 191 la validez del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos con sujeción a la ley;

Que, en cumplimiento de estos objetivos, la Ley de Arbitraje y Mediación ha sido expedida en el Registro Oficial 145 del 4 de septiembre de 1997;

Que, la mencionada ley en su Art. 52 establece que los centros de mediación podrán funcionar previos su registro en el Consejo Nacional de la Judicatura;

Que, es necesario establecer un tratamiento uniforme en lo relativo a dicho registro;

En uso de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN

Art. 1.- Para obtener el registro de un Centro de Mediación se deberá dirigir una solicitud al Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura en la ciudad de Quito, o a su Delegación Distrital, adjuntando los siguientes documentos, en concordancia con la Ley de Arbitraje y Mediación:

a) Reglamento del Centro de Mediación que deberá cumplir con lo determinado en el Art. 54 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

b) Declaración de que el centro cuenta con los elementos administrativos y técnicos necesarios para el desarrollo de las audiencias de mediación; los anexos detallarán las facilidades;

c) Certificación del acto de creación de la entidad solicitante; y,

d) Comprobante de pago de la Tasa Judicial por concepto de Registro del Centro de Mediación.

Art. 2.- La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de la Judicatura o de la Corte Superior del respectivo Distrito verificará que la solicitud y los documentos de respaldo estén completos; sentará razón de la fecha y hora de entrega de la documentación, conferirá fe de presentación y numerará la solicitud en el orden de su presentación.

En el término máximo de tres días el Asesor Jurídico remitirá su informe al Consejo Nacional de la Judicatura o al Delegado Distrital; según el caso.

Art. 3.- En un plazo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud, se procederá a ordenar el registro del centro. De no existir pronunciamiento dentro de este plazo, la solicitud se entenderá aprobada.

Art. 4.- Autorizado el Registro, o transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura, incorporará en el Libro de Registro de Centros de Mediación a su cargo; al nuevo centro, y archivará la documentación presentada, conjuntamente con el acta de la sesión del Consejo en la que se resolvió la inscripción del centro, o la razón de no haberse conocido la solicitud en el tiempo previsto.

En el caso de las Delegaciones Distritales, los Delegados enviarán copia certificada de la documentación descrita en el párrafo precedente, al Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 5.- El Secretario del Consejo Nacional de la Judicatura certificará la inscripción del nuevo centro, con el número de registro correspondiente, asignado por el Consejo.

Los Centros de Mediación, deberán exhibir en un lugar visible, la certificación de su registro.

Art. 6.- El Centro que no obtenga su registro, estará facultado para volver a solicitar esta inscripción, contemplando la documentación necesaria.

Art. 7.- El Secretario a más del Libro de Registro de los Centros de Mediación, tendrá también a su cargo los siguientes registros:

a) Un Libro de Registros para los Centros de Mediación que acrediten tener el aval académico de un Centro de Educación Superior, con el fin de desarrollar actividades de capacitación para mediadores;

b) Así mismo tendrá un Libro de Registro con las copias certificadas y numeradas de las Actas de Mediación otorgadas por cada centro, sean estas actas de acuerdo total o parcial, o sean actas de imposibilidad de acuerdo. Las actas serán remitidas mensualmente por los Centros de Mediación;

c) Para todos los casos deberá tener además un registro de los mediadores autorizados y sus firmas. Los mediadores, debidamente autorizados, no requerirán de un nuevo registro para prestar sus servicios en diferentes centros; y,

d) Un Registro actualizado de los encargados de la administración de cada centro.

Las inclusiones y exclusiones de mediadores, y los cambios en las directivas de los centros, serán comunicados al Consejo Nacional de la Judicatura en un plazo máximo de treinta días.

Los Centros de Mediación presentarán en el mes de enero de cada año un informe estadístico que refleje la capacitación brindada, causas atendidas y resultados de las mismas.

GLOSARIO

Conciliación: es el trámite por el cual dos o más partes en conflicto buscan solucionar sus diferencias transigibles, se valen de la ayuda de un tercero neutral y calificado, llamado conciliador, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo.

Controversia: es una discusión entre dos o más personas que exhiben decisiones contrapuestas o contrarias, se trata de una disputa por un asunto que genera distintas opiniones, existiendo una discrepancia entre los participantes del debate.

El laudo arbitral: es el fallo que resuelve la controversia sometida al arbitraje.

Justicia de paz: es la que procura resolver de una manera rápida, sencilla y económica los eventos que se puedan producir en una comunidad, a través de la equidad y que permite que la comunidad elija así sus propios jueces y procedimientos.

Mediación: es un modo de resolución de conflictos, que puede aplicarse como etapa prejudicial para evitar la iniciación de un juicio, mediante un arreglo extrajudicial entre las partes.

Mediador: el mediador desempeña el rol de simple comunicador entre las partes y no es árbitro ni juez, ya que no es él quien resuelve en definitiva, sino que lo hacen las partes mismas.

Medios alternativos de solución de conflictos: son procedimientos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución.

Parte en la disputa: parte demandante o parte demandada.